ACUERDO IMPEPAC/CEE/148/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANDA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/123/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C.

ÍNDICE

GLOSARIO. 1
ANTECEDENTES 2
CONSIDERANDOS 95
ANÁLISIS AL CASO EN CONCRETO 114
A C U E R D O 119

GLOSARIO.

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.	**Código Local Electoral**
Consejo Estatal Electoral.	**CEE**
Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos.	**CEPOyPP**
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	**Constitución Federal**
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	**Constitución Local**
Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	**DEOyPP**
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	**IMPEPAC**
Instituto Nacional Electoral.	**INE**
Ley General de Partidos Políticos.	**LGPP**
Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en constituirse como Partido Político Local a partir del año 2025.	**LINEAMIENTOS**
Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local.	**REGLAMENTO**
El Reglamento de Fiscalización del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local.	**REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN**
Partido Político Nacional.	**PPN**
Proceso Ordinario Electoral Local.	**POEL**

ANTECEDENTES

1. REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia político-electoral.

2. PUBLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

El día veintitrés de mayo del dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

3. PUBLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS.

Del mismo modo, el día veintitrés de mayo del año dos mil catorce, fue publicada la Ley General de Partidos Políticos, norma de interés público y de observancia general dentro del territorio nacional, misma, que como Ley General, tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir las competencias entre la Federación y las Entidades Federativas en materia de constitución de los partidos políticos, plazos y requisitos para su registro

4. REFORMA AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

En fecha siete de junio de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6ª época, número 6200, órgano de difusión del gobierno del Estado, la reforma al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, derivada del Decreto número Mil Trece (1013).

Asimismo fue publicado el Decreto Número Mil Dieciséis.- Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos.

5. DESIGNACIÓN DE TITULAR DE LA DEOYPP.

Con fecha cuatro de julio del dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/147/2023, mediante el cual se designa al Lic. José Antonio Barenque Vázquez como Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC.

6. CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024.

Con fecha veintiocho de junio del dos mil veintitrés, mediante el periódico oficial "Tierra y Libertad", 6ª época, con el número de ejemplar No. 6204, órgano de difusión del gobierno del Estado, fue publicado el Acuerdo parlamentario por el que se convoca a la ciudadanía y partidos políticos del estado de Morelos, a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la elección de **Gobernador**, Diputados Locales y Ayuntamientos del estado de Morelos.

7. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

En sesión solemne del Pleno del CEE del IMPEPAC, celebrada el día primero de septiembre del dos mil veintitrés, se declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, que tuvo verificativo en la entidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 160, del Código Local Electoral, en el que se elegirán, Gobernador, Diputados Locales miembros del Congreso del Estado de Morelos e integrantes de los Ayuntamientos de la entidad.

8. DESIGNACIÓN DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC.

Con fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés, el CEE del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023; mediante el cual se designa como Secretario Ejecutivo de este órgano comicial al M. en D. Mansur González Cianci Pérez.

9. DESIGNACIÓN DE CONSEJERIAS ESTATALES ELECTORALES.

Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo **INE/CG2243/2024**, mediante el cual aprobó la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como, los periodos de duración respectivos, siendo para el caso del Estado de Morelos, los siguientes:

NOMBRE	CARGO	PERIODO
María del Rosario Montes Álvarez	Consejera Electoral	7 años
Adrián Monstessoro Castillo	Consejero Electoral	7 años
Víctor Manuel Salgado Martínez	Consejero Electoral	7 años

10. PROTESTA DE LA CONSEJERA Y LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES.

El día primero de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la Consejera y los Consejeros Electorales designados para integrar el órgano máximo de dirección y deliberación de éste Instituto Comicial en el estado de Morelos, rindieron protesta de ley ante el Consejo Estatal Electoral, en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo **INE/CG2243/2024**, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha veintiséis de septiembre de la presente anualidad.

11. ACUERDO INE/CG2300/2024, APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS.

En fecha treinta de octubre del año dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG2300/2024, por el que se aprueban los lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en constituirse como

partido político local a partir del año 2025, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre del año 2024; cuyos puntos de acuerdo son los siguientes:

[…]

> ***PRIMERO.*** *Los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones interesadas en obtener su registro como partido político local, aprobados mediante Acuerdo INE/CG1420/2021, perderán su vigencia una vez que las organizaciones que actualmente se encuentran en proceso de constitución como PPL lo concluyan.*
>
> ***SEGUNDO.*** *Se aprueban los "Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como partido político local a partir del año 2025" en términos del Anexo Uno que forma parte integral del presente Acuerdo; así como el Anexo Dos relativo al listado de municipios con muy alto grado de marginación, donde se podrá optar por la utilización de manifestaciones formales de afiliación en papel.*
>
> ***TERCERO.*** *Los Lineamientos referidos en el punto anterior, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por este Consejo General.*
>
> ***CUARTO.*** *Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral.*
>
> ***QUINTO.*** *Comuníquese el presente Acuerdo a los Organismos Públicos Locales Electorales, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con dichos órganos de este Instituto, para los efectos legales conducentes.*

[…]

12. ACUERDO IMPEPAC/CEE/672/2024.

En fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/672/2024, mediante el cual se aprobó la designación de la ciudadana Araceli Padilla Montero como Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este organismo público local.

13. CAPACITACIÓN SOBRE LA VERIFICACIÓN DEL NÚMERO MÍNIMO DE PERSONAS AFILIADAS A LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA INTERESADAS EN OBTENER SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL A PARTIR DEL AÑO 2025.

El día doce de noviembre del año dos mil veinticuatro, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, llevó a cabo la capacitación sobre la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como partido político local a partir del año 2025, dirigida al personal de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este Instituto.

Resulta necesario señalar que la misma fue de manera general con diversas entidades federativas y que aún falta la capacitación para estar en condiciones de cumplir el numeral 7 del acuerdo INE/CG2300/2024, por el que se aprueban los lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en constituirse como partido político local a partir del año 2025, relativo a las obligaciones del OPLE, en específico inciso d) Proporcionar la capacitación necesaria para el uso de la Aplicación Móvil y el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales (SIRPPL); a las organizaciones y sus personas auxiliares, en su respectivo ámbito de competencia, así como el inciso e) Registrar a las organizaciones de la ciudadanía en el SIRPPL, así como en el Portal Web del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos.

14. ACUERDO IMPEPAC/CEE/743/2024.

Con fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria, el Consejo Estatal Electoral de este Instituto, aprobó el ccuerdo identificado como IMPEPAC/CEE/743/2024, mediante el cual se aprobaron los días inhábiles, así como el primer y segundo periodo vacacional correspondiente al año 2025, que gozara el personal que labora en este órgano comicial.

15. PUBLICACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/743/2024 EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD".

Con fecha veinticinco de diciembre del año dos mil veinticuatro, a través del ejemplar 6381, se publica el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024, que presenta la Secretaria Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por el que se determinan los días inhábiles;

así como, el primero y el segundo periodo vacacional que gozará el personal de este órgano electoral comicial para el año 2025.

16. CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, EN EL ESTADO DE MORELOS.

Con fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria solemne, el Consejo Estatal Electoral, declaro la conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Morelos.

17. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO.

Con fecha treinta de diciembre del año dos mil veinticuatro, el CEE del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/754/2024, mediante el cual se aprueba el Reglamento para las Organizaciones de la Ciudadanía que pretenda constituirse como Partido Político Local.

18. CONFORMACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

Con fecha ocho de enero de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/009/2025**, a través del cual se aprueba la creación, integración y vigencia de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden Constituirse como Partido Político Local, la cual quedó integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL	INTEGRANTES	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Rámos	C. P. María del Rosario Montes Álvarez
	Mtra. Mayte Casalez Campos	

19. CONFORMACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES Y TEMPORALES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.

Con fecha quince de enero de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/010/2025**, a través del cual se sometió a consideración la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local; en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. Por lo que respecta a la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, quedó integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
Organización y Partidos Políticos	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtra. Mayte Casalez Campos
	C. P. María del Rosario Montes Álvarez	

20. PUBLICACIÓN DECRETO 6391, SEXTA ÉPOCA DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD".

En fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Numero 6391, Sexta Época, la Fe de erratas al Reglamento para las Organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como partido político local, mismo que fue publicado en el periódico "Tierra y Libertad" en la sección 14 del ejemplar número 63825, de fecha 31 de diciembre de 2024.

21. ACUERDO IMPEPAC/CEE/018/2025.

Con fecha veintitrés de enero del año dos mil veinticinco en sesión ordinaria del Consejo Estatal Electoral, se aprobó el acuerdo mediante el cual *"SE DETERMINÓ EL NÚMERO MÍNIMO DE PERSONAS REQUERIDAS POR LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS DISTRITALES O MUNICIPALES"*.

22. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.

Con fecha veintiocho de enero del año en curso, el CEE del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2025, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretendan constituirse como Partido Político Local. Mismo que fue publicado en fecha treinta y uno de enero del año en curso, el en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Numero 6396.

23. RECEPCIÓN DE AVISO DE INTENCIÓN.

Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, a las 18:47 horas, con folio 000457, la **ORGANIZACIÓN CIUDADANA "SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C.,** presentó ante el área de Correspondencia de la Secretaria Ejecutiva del IMPEPAC, el escrito aviso de intención por el que pretende constituirse como Partido Político Local, el cual fue recibido con el número de folio 00457 a las dieciocho horas con cuarenta y siete minutos, acompañado de los siguientes documentos:

I. **Copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil.**
II. **Aviso de privacidad para poder celebrar las asambleas.** El cual presentó y se encuentra anexo en el último párrafo de las convocatorias.
III. **Declaración de Principios.** El cual presentó en original.
IV. **Programa de Acción.** El cual presentó en original.
V. **Estatutos.** El cual presentó en original.
VI. **Convocatoria a las asambleas.**
VII. **Calendario de asambleas.**
VIII. **Comprobante de alta de la Asociación Civil, ante el Sistema de Administración Tributaria (RFC).**
IX. **Cuenta Bancaria mancomunada, aperturada a nombre de la Asociación Civil.** El cual refiere que en su aviso de intención se encuentran los datos de su cuenta bancaria, sin embargo no remite documento o caratula bancaria.
X. **Emblema.** El cual presenta impreso y en medio digital. .

Sociedad Progresista de Morelos

ESCRITO DE AVISO DE INTENCIÓN POR EL CUAL SE MANIFIESTA EL PROPÓSITO DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO TENDIENTE A CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PREVIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO ESTATAL

Cuernavaca, Morelos a 31 de enero de 2025.

MTRA. MIREYA GALLI JORDÁ.
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
P R E S E N T E.

El suscrito **Israel Celis Celaya**, en mi carácter de representante legal de la organización de ciudadanos denominada **"Sociedad Progresista de Morelos"**, amparada ante la Asociación Civil denominada " Ciudadanos Construyendo para Todos", personalidad que se encuentra debidamente acreditada en el acta constitutiva numero 775, libro 25, página 187, levantada ante la fe del Notario número 14 de la Primera Demarcación Notarial Licenciado alberto Javier Barona Lavin, en la cual se acienta como Objeto social constituirse como un partido político estatal y que se anexa al presente (anexo 1), en términos de los artículos 1, 35 fracción III y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 1, 2, 3, 5, 8 numeral 5, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18 y 19 de la Ley General de Partidos Políticos; artículos 1, 1 bis y 23 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 1, 3, 5, 7, 21, 63, 64, 65, 66, 78 fracción XXVI, 89 fracción IV y 90 IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; artículos 7, 8 y 9 del "Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como partido político local"; así como lo determinado en el acuerdo IMPEPAC/CEE/754/2024 de fecha 30 de diciembre de 2025; y demás relativos y aplicables de cada una de las legislaciones señaladas, **comparezco respetuosamente a comunicar la intención de mi representada de manifestar el propósito de iniciar el procedimiento tendiente a cumplir con los requisitos previos para la constitución de un partido político estatal**, señalando para tal efecto lo siguiente:

a) La razón social o su denominación de la Organización de la ciudadanía; "Sociedad Progresista de Morelos", amparada ante la Asociación Civil denominada " Ciudadanos Construyendo para Todos", personalidad que se encuentra debidamente acreditada en el acta constitutiva numero levantada ante

Página 1 de 10

Sociedad Progresista de Morelos

la fe del Notario número 14 de la Primera Demarcación Notarial Licenciado alberto Javier Barona Lavin. (Anexo 1)

b) Su domicilio asentado en el Estado de Morelos.

c) Las facultades que con forme a sus documentos básicos le corresponden al órgano que acordó el otorgamiento del poder. (Anexo 1)

d) Su duración. (Anexo 1)

e) El importe del capital social y el objeto de la asociación, el cual deberá de incluir actividades políticas, cívicas o sociales relacionadas con la vida democrática y la participación ciudadana del Estado de Morelos. (Anexo 1)

f) La designación o el nombramiento de las personas administradoras y de quieres llevaran la representación de la asociación civil, además; deberá contener el nombre, nacionalidad y domicilio de las personas fundadoras de la misma. Asimismo con el aviso de intención deberá señalarse, los nombres de sus representaciones autorizadas que mantendrán la relación con el IMPEPAC durante el procedimiento para la obtención del registro como Partido Político Local. (Anexo 1)

g) Un correo electrónico y un domicilio para recibir notificaciones dentro de la ciudad de Cuernavaca, Morelos así como un número telefónico de contacto. Hago de su conocimiento el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones es en calle Nispero número 2, de la colonia Lomas de Ahuatlan, en esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, que el número de teléfono con que se cuenta es el siguiente 777 511 45 45, y que el correo electrónico es el siguiente licenciado.ocampo@hotmail.com

h) Asimismo, indicar la modalidad en la que se llevarán a cabo sus asambleas, es decir, por distritos o por municipios. Informo que el tipo de asambleas que celebrará la organización de ciudadanos que represento para efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 13 de la Ley General de Partidos Políticos será de 37 Asambleas Municipales y 01 Asamblea Estatal Constitutiva, conforme al calendario anexo al presente. (Anexo 5)

i) Aviso de privacidad para celebrar las asambleas; ya integrado en la convocatorias de las asambleas.

j) Copia certificada de la Declaración de Principios; constante de 06 fojas útiles, escritas por una sola de sus caras (Anexo 3)

Página 2 de 10

Sociedad Progresista de Morelos

k) Copia certificada del Programa de Acción; constante de 08 fojas útiles, escritas por una sola de sus caras (Anexo 4)

l) Copia certificada de los Estatutos, que normarán sus actividades, los cuales deberán satisfacer los requisitos mínimos establecidos en la Ley; constante de 58 fojas útiles, escritas por una sola de sus caras (Anexo 2)

m) Convocatoria a las asambleas; el cual se anexa documentos en la que se señala que se realizaran 37 Asambleas Municipales, documento constante de 07 fojas útiles, escritas por una sola de sus caras; y 01 Convocatoria a la Asamblea Estatal Constitutiva, constante de 03 fojas útiles, escritas por una sola de sus caras. (Anexo 5)

n) La organización de la ciudadanía deberá anexar además al aviso de intención un calendario en el que especifique de manera precisa, la fecha y hora en que se celebrara la asamblea correspondiente a cada distrito electoral local o municipio, según sea la modalidad elegida, dicho calendario deberá señalar exclusivamente una asamblea por cada distrito o municipio, indicando con claridad donde tendrá lugar, así como los datos necesarios para su ubicación, a fin de garantizar la adecuada planeación y seguimiento de obtención del registro del Partido Político Local. Constante de 06 fojas útiles, escritas por una sola de sus caras. (Anexo 6)

Se anexa documentación referente a la Constancia de Cituación Fiscal de la Asociación y documento en donde se señala Cuenta Bancaria y Cuenta Clave, a favor de la Razón Social "Ciudadanos Construyendo para Todos".

Por otra parte se anexa a la presenta Carta Intensión dispositivo de almacenamiento (USB) que contiene el emblema del Partido Político que se pretende crear, mismo que aparecerá en toda la papelería y en las manifestaciones formales de afiliación; así como la versión digital de los documentos siguientes: 1.- Declaración de principios; 2.- Programa de acción; 3.- Estatutos; 3.- Logo oficial; 4.- Calendarización y 5.- Convocatorias asambleas.(Anexo 7)

Todo lo anterior a efecto de dar debido cumplimiento a lo señalado en la normativa invocada en el proemio del presente escrito.

C. Israel Celis Celaya
Representante de "Sociedad Progresista de Morelos"

Página 3 de 10

24. PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", sexta época, número 6396, se publicó el Reglamento de Fiscalización para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local.

25. OFICIO CON NÚMERO DE FOLIO 000497 DE FECHA CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO EN ALCANCE AL ESCRITO DE AVISO DE INTENSIÓN.

Con fecha seis de febrero de dos mil veinticinco mediante oficio recibido con número de folio 000497 por el área de Correspondencia de la Secretaria Ejecutiva, signado por el C. Israel Celis Celaya, Representante Legal de la organización ciudadana **"SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C.**, en alcance al escrito de Aviso de Intención de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, por el que remite documento idóneo de la cuenta mancomunada de la organización, anexando captura de correo electrónico en el cual señala que la cuenta se apertura de manera mancomunada y describe las personas que se encuentran como administradoras de dicha cuenta. ----------

---

000497
impepac
06 FEB 2025
RECIBIDO
HORA: 09:00 Hrs
FIRMA:
CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA

Sociedad Progresista de Morelos

Recibido vía correo electrónico en 01 PDF; sin anexos

Cuernavaca, Morelos a 05 de febrero de 2025.

MTRA. IMREYA GALLI JORDÁ.
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
P R E S E N T E.

El suscrito **Israel Celis Celaya**, en mi carácter de representante legal de la organización de ciudadanos denominada **"Sociedad Progresista de Morelos"**, amparada ante la Asociación Civil denominada " Ciudadanos Construyendo para Todos", personalidad que se encuentra debidamente acreditada en el acta constitutiva numero 775, libro 25, página 187, levantada ante la fe del Notario número 14 de la Primera Demarcación Notarial Licenciado alberto Javier Barona Lavin, en la cual se acienta como Objeto social constituirse como un partido político estatal y que se anexa al presente (anexo 1), en términos de los artículos 1, 35 fracción III y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 1, 2, 3, 5, 8 numeral 5, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18 y 19 de la Ley General de Partidos Políticos; artículos 1, 1 bis y 23 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 1, 3, 5, 7, 21, 63, 64, 65, 66, 78 fracción XXVI, 89 fracción IV y 90 IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; artículos 7, 8 y 9 del "Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como partido político local"; así como lo determinado en el acuerdo IMPEPAC/CEE/754/2024 de fecha 30 de diciembre de 2025; y demás relativos y aplicables de cada una de las legislaciones señalada, comparezco respetuosamente para exponer:

Que por medio del presente ocurso, **remito documento alcance** de mi solicitud de intención consistente en documento idone de mi cuenta mancomunada de la organización señalada con anterioridad, pasando a realizar la siguiente explicación:

Que la Institución Bancaria denominada **"Banco Azteca" Banca de Empresas y Gobierno Cuernavaca, Morelos**, se encuentra la apertura de nuestra **cuenta mancomunada** de la Asociación Civil denominada **"Ciudadanos Construyendo para Todos"** que respalda a la organización de ciudadanos denominada **"Sociedad Progresista de Morelos"**, teniendo como referencia los sigientes datos:

- Número de Cuenta Bancaria: 01720128446688

Sociedad Progresista de Morelos

- Cuenta Clave: 127180001284466880

Tal como lo demuestro con el correo electrónico enviado por sacbancaempresarial@bancoazteca.com.mx signado por Vázquez Nuñez Victor André en el cual señala que la cuenta se aperturo de manera mancomunada y describe las personas que se encuentran como administradoras de dicha cuenta los cuales son:

- Israel Celis Celaya
- Yazmin Karina Piedrola Capistran

Personas que se encuentran en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada " Ciudadanos Construyendo para Todos", personalidad que se encuentra debidamente acreditada en el acta constitutiva numero 775, libro 25, página 187, levantada ante la fe del Notario número 14 de la Primera Demarcación Notarial Licenciado alberto Javier Barona Lavin,

Anexo la contestación al correo electrónico.

F 317-47588 Cuenta bancaria

Razón Social: CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS AC
RFC: CCT190730V74
Cuenta: 01720128446688

ADMINISTRADOR DE USUA

Usuario	Nombre	Correo electrónico
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]

Página 2 de 4

Sociedad Progresista de Morelos

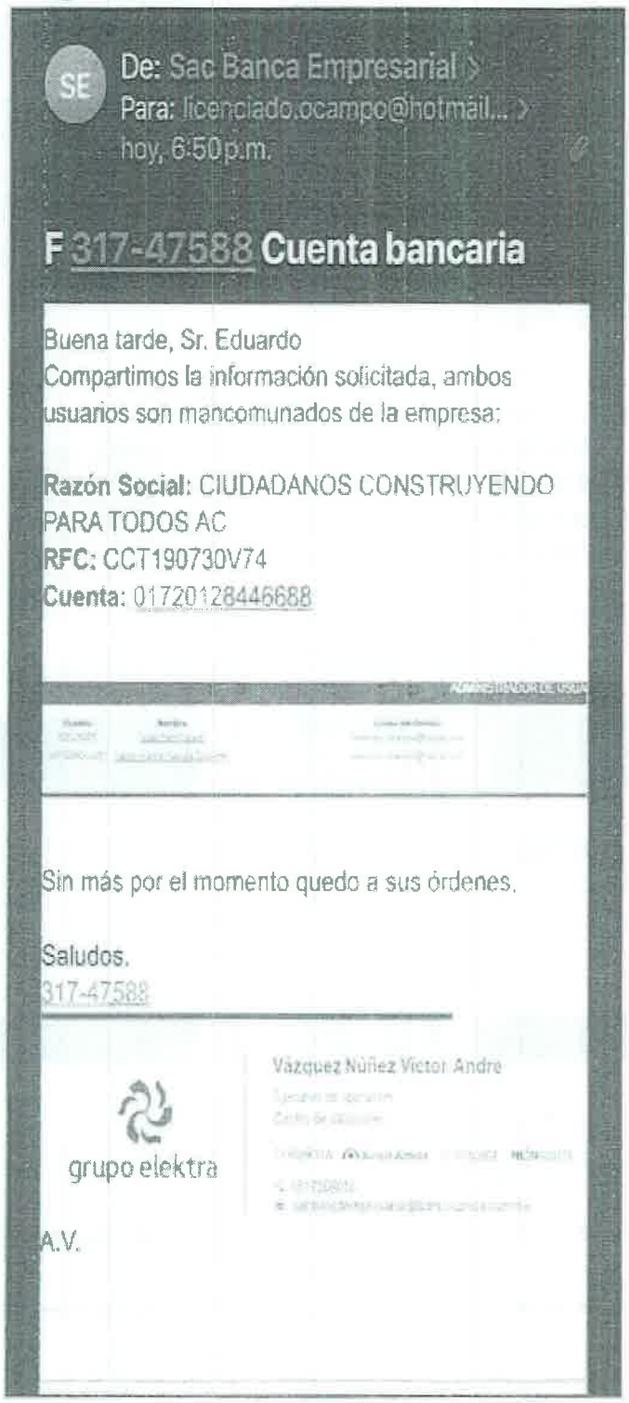

SE De: Sac Banca Empresarial >
Para: licenciado.ocampo@hotmail... >
hoy, 6:50 p.m.

F 317-47588 Cuenta bancaria

Buena tarde, Sr. Eduardo
Compartimos la información solicitada, ambos usuarios son mancomunados de la empresa:

Razón Social: CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS AC
RFC: CCT190730V74
Cuenta: 01720128446688

Sin más por el momento quedo a sus órdenes.

Saludos.
317-47588

Vázquez Núñez Victor Andre

grupo elektra

A.V.

Página 3 de 4

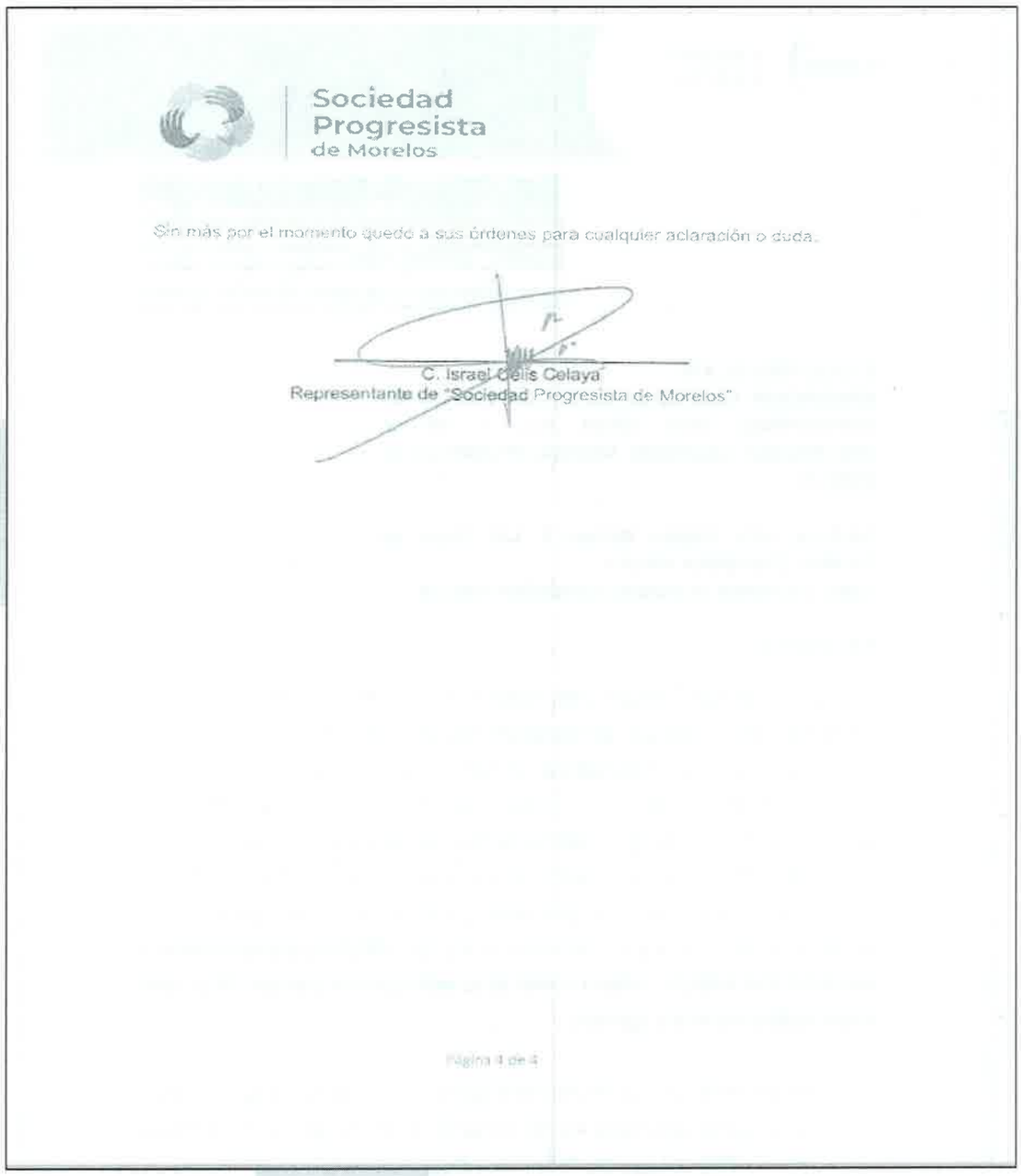

Sociedad Progresista de Morelos

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o duda.

C. Israel Celis Celaya
Representante de "Sociedad Progresista de Morelos"

Página 4 de 4

26. REQUERIMIENTO.

Con fecha seis de febrero de dos mil veinticinco mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/380/2025 signado por el D. en. D. y G. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, dirigido al C. Israel, Representante Legal de la organización Ciudadanos Construyendo para Todos A. C, en atención al aviso de intención para constituir un Partido Político Local en el Estado de Morelos de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, por el que se le requiere para que en el plazo de cinco días hábiles, remita ante este Instituto la documentación faltante observada del análisis realizado por la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.

impepac SECRETARÍA EJECUTIVA

DEPENDENCIA	IMPEPAC
EXPEDIENTE	N/A
FECHA:	06 DE FEBRERO DE 2025

C. ISRAEL CELIS CELAYA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A.C., Y DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS.

Domicilio: Calle Níspero, Número 2, Col. Lomas de Ahuatlan, Cuernavaca, Morelos.
Correo electrónico: licenciado.ocampo@hotmail.com

P R E S E N T E.

D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo y apoderado general del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo previsto por los artículos 71 fracción III, 96, 98 fracciones I y V, y 353 del Código Comicial Local, y artículos 8, 9 y 10 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, en atención a su aviso de intención para constituir un Partido Político Local en el Estado de Morelos, presentado ante este Órgano Electoral, en fecha treinta y uno de enero del año en curso, **SE LE REQUIERE para que en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación del presente oficio, remita a este Instituto Electoral lo siguiente:**

1. Inscripción de acta constitutiva de la asociación civil denominada Ciudadanos Construyendo para todos A.C. de fecha treinta de julio del dos mil diecinueve, ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.
2. Modificación de acta constitutiva de la asociación civil denominado Ciudadanos Construyendo para todos A.C., la cual deberá contener lo siguiente:
   e) El importe del capital social de la asociación.
3. Nombres de sus representaciones autorizadas que mantendrán la relación con el IMPEPAC durante el procedimiento para la obtención del registro como Partido Político Local
4. Aviso de privacidad para celebrar sus asambleas, mismo que deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos;
5. Convocatoria a Asamblea Local Constitutiva;

impepac SECRETARÍA EJECUTIVA

Es importante precisar que conforme al artículo 10 del Reglamento citado, si vencido el plazo de cinco días hábiles, la asociación no subsana la omisión u observación, el escrito de aviso de intención será declarado improcedente y quedará sin efectos el trámite realizado por dicha asociación.

Sin otro particular, le deseo lo mejor en lo personal e institucional.

ATENTAMENTE

impepac

D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:

Nombre y cargo	Finalidad
[illegible]	[illegible]

Fuente del documento

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	RUBRICA
Revisó:	Diana Carina Lavín Oliver	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	
Autorizó:	José Antonio Espinosa Vázquez	Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos	

777 3 62 42 00 C. Zapote N°3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. www.impepac.mx

27. CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO

Con fecha doce de febrero de dos mil veinticinco mediante oficio recibido con número de folio 000596 por el área de Correspondencia de la Secretaria Ejecutiva, signado por el C. Israel Celis Celaya, Representante Legal de la organización

ciudadana Ciudadanos Construyendo para Todos A. C., en respuesta al requerimiento IMPEPAC/SE/MGCP/380/2025.

Recibí con anexo de copia simple de boleta de inscripción con folio 5193*1; original de aviso de privacidad, 4 original de convocatoria a asamble local constitutiva

impepac
12 FEB 2025
RECIBIDO
12:34 Hrs
CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA

Sociedad Progresista de Morelos

000596

Cuernavaca, Morelos a 12 de febrero de 2025.

MTRA. MIREYA GALLI JORDÁ.
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
P R E S E N T E.

El suscrito **Israel Celis Celaya**, en mi carácter de representante legal de la organización de ciudadanos denominada **"Sociedad Progresista de Morelos"**, amparada ante la Asociación Civil denominada " Ciudadanos Construyendo para Todos", personalidad que se encuentra debidamente acreditada en el acta constitutiva numero 775, libro 25, página 187, levantada ante la fe del Notario número 14 de la Primera Demarcación Notarial Licenciado alberto Javier Barona Lavin, en la cual se acienta como Objeto social constituirse como un partido político estatal y que se anexa al presente (anexo 1), en términos de los artículos 1, 35 fracción III y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 1, 2, 3, 5, 8 numeral 5, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18 y 19 de la Ley General de Partidos Políticos; artículos 1, 1 bis y 23 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; articulos 1, 3, 5, 7, 21, 63, 64, 65, 66, 78 fracción XXVI, 89 fracción IV y 90 IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; artículos 7, 8 y 9 del "Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como partido político local"; así como lo determinado en el acuerdo IMPEPAC/CEE/754/2024 de fecha 30 de diciembre de 2025; y demás relativos y aplicables de cada una de las legislaciones señalada, comparezco respetuosamente para exponer:

Que por medio del presente ocurso, **en tiempo y forma** vengo a dar contestación al requerimiento realizado con fecha 06 de febrero de 2025 y que se vence el dia 13 de feberero de 2025, a lo cual lo realizo de la siguiente manera:

1. En lo que respecta a que presente la Inscripción de acta constitutiva de la Asociación denominada Ciudadanos Construyendo para todos A.C., ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, contesto que se dicho documento se adjunta al presente ocurso como Anexo 1, como parte integral del mismo.

Página 1 de 4

Sociedad Progresista de Morelos

2. En lo que respecta a la modificación de acta constitutiva de la Asociación denominada Ciudadanos Construyendo para todos A.C., la cual debera contener lo siguiente:

   - El importe del capital social de la sociedad.

A lo que esta representación contesta de la siguiente manera:

De conformidad a lo establecido por el Título Decimo Primero correspondiente a las Asociaciones, en su articulo 2670, refiere que al reunirse un grupo de individuos para constituirse como asociación el requisito es: que no sea transitoria, que sea para realizar un fin común, que no este prohibido por la ley y la mas importante que **NO TENGA CARÁCTER PREPONDERANTEMENTE ECONÓMICO,** a lo que esta representación manifiesta que el querer generar un carácter económico dentro de la Asociación contraviene la norma primigenia, esto emparejado a que la directriz y naturaleza las A.C. son sin fines de lucro tal y como lo dispone el artículo siguiente:

TITULO DECIMO PRIMERO
De las Asociaciones y de las Sociedades

I.- De las Asociaciones

Articulo 2670.- Cuando varios individuos convinieren en reunirse, de manera que no sea enteramente transitoria, para realizar un fin común que no esté prohibido por la ley y que no tenga carácter preponderantemente económico, constituyen una asociación.

De lo anterior se deja notar que esta Asociación de Ciudadanos que el suscrito reprsenta, en ningun momento a incurrido en ningunal falta, ni inconsistencia al momento de constituirse como Asociación Civil, esto derivado que en el Reglamento para las Organizaciones de la Ciudadania que pretendan constituirse como Partido Politico Local nunca refiere en su articulo 8 inciso e), que sea un importe económico o cuantitativo, no lo refiera expresamente, lo único que hace referencia es que el acta constitutiva debe traer el requisito de capital social.

Por otra parte ese Organo Electoral si pretende que un **Reglamente OBLIGUE** a las organizaciones a realizar dicha modificación a sus estatutos seria contraria a la

Sociedad Progresista de Morelos

ley a una Reglamentación Nacional como lo es el Codigo Civil Federal, por otra parte dentro de mis estatutos presentados en tiempo y forma si biene contemplano el patrimonio de la A.C. la cual Inserto como a la letra dice:

> ... El patrimonio de la Asociación Civil esta formado por las aportaciones que realice los asociados con motivo de su constitución; asi como las aportaciones que sean recibidas por las personas facultadas para ello según lo permita la legislación electoral y civil...

En otro orden de Ideas se hace mención que el fin último de la Asociación Civil (A.C.) es el **EJERCICIO DE DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES**, con la finalidad u objeto de **CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL**, no pretende realizar una actividad comercial. Y con ello se acredita el cumplimiento de mi representada en todos y cada uno de los requisitos solicitados por ese Órgano Electoral ya que se cumplen a cabalidad, teniendo en cuenta que lo requerido en su numeral 2 referente al capital social no es un requisito de procedencia.

3. Nombres de sus representantes autorizados que mantendran relación con el IMPEPAC, los cuales son los CC. Eduardo Perez Ocampo y Mario Jonathan Garduño Monroy.

4. Aviso de Privacidad el cual se anexa al presente escrito como Anexo 2

5. Convocatoria a Asamblea Local Constitutiva, la cual si fue presentada en tiempo y forma, lo anterior lo demuestro con el acuse de fecha 31 de enero de 2025, en el cual se aprecia que en el apartado donde dice Convocatoria a asambleas y calendario se tiene por presentado, por otra parte el documento requerido de igual manera se anexo a la solicitud en unamemoria USB, pero para no caer en cualquier tipo de controvercia se anexa dicja convocatoria como Anexo 3.

De lo anteriormente expiesto a Usted H. Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana pido:

Primero.- Tenerme por presentado en tiempo y forma el presente escrito.

Segundo.- Acordar de conformidad y tenerme por subsanadas los requerimientos efectuados.

Sociedad Progresista de Morelos

Tercero.- Aprobar mi solicitud de Aviso Intensión, toda vez que se cumplen todos los requisitos solicitados.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o duda.

C. Israel Celis Celaya
Representante de "Sociedad Progresista de Morelos"

ISRyC

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS

BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO ELECTRONICO DE PERSONAS MORALES No. 5193 * 1

Control Interno   Fecha de Prelación

74   * 06 / SEPTIEMBRE / 2019

Antecedentes Registrales:
PRIMER ANTECEDENTE

Escritura No. 775

Otorgada ante la fe del Lic. ALBERTO JAVIER BARONA LAVIN

Denominación:

CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS, A.C.

Afectaciones al:

Folio ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
5193 1	P4	Constitución de Sociedad	17-09-2019	1

Caracteres de Autenticidad de la Inscripción: [illegible]

Derechos de Inscripción

Fecha 29 AGOSTO 2019

Importe $2,400.00   Boleta de Pago No.: 3251895

Subsidio $.00

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCION DE REGISTRO
DEL INSTITUTO DE SERVICIOS
REGISTRALES Y CATASTRALES
DEL ESTADO DE MORELOS

REGISTRADOR CALIFICADOR

690   BEATRIZ ALONSO GUTIERREZ

La inscripción a que se refiere la presente boleta fue firmada electrónicamente con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 y 26 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del comercio del Estado de Morelos.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS

Página 1 de 1

Fecha y hora de impresión: 10-02-2025 11:23:23

FOLIO DE PERSONAS

DATOS GENERALES

Folio 8193 1 RFC / No. de Serie Fecha de Registro 11-09-2019

Antecedentes PRIMER ANTECEDENTE

Nombre o Denominación Social CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS, A.C.

Duración INDEFINIDA Giro SERVICIOS

Domicilio CUERNAVACA, MORELOS.

C.P. Edo 18 MORELOS Municipio 7 CUERNAVACA

Objeto LA ASOCIACION NO PERSEGUIRA FINES DE LUCRO Y SU OBJETO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS Y LEGISLACION ELECTORAL APLICABLE SERA, PARTICIPAR EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 10 AL 19 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLITICOS PARA OBTENER EL REGISTRO DE LA ASOCIACION COMO PARTIDO POLITICO LOCAL EN ELESTADO DE MORELOS, DESPLEGANDO DE FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA LAS SIGUIENTES TAREAS: I).- INSTRUMENTAR, COORDINAR Y REALIZAR EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE MORELOS ASAMBLEAS EN AL MENOS DOS TERCERAS PARTES YA SEA DE LAS ALCALDIAS O DISTRITOS ELECTORALES EN LOS TERMINISO PREVISTOS EN EL INCISO A) DEL ARTICULO TRECE DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLITICOS.

Movimientos

Sección	Acto	Status	Clave	No Insc.	
INSCRIPCIONES	Constitución de Sociedad	A	24	17092019	74

MORELOS

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS

P-4

Constitución de Sociedad / Asociación Página 2 de 3

10-02-2025 11:21:28

Cláusula de extranjería: CLAUSULA DE EXCLUSIÓN

Administración a cargo de:

Administración integrada por:

PRESIDENTE: ISRAEL CELIS CELAYA. SECRETARIO: MARTHA VIDAL TAPIA. TESORERO: YAZMÍN KARINA PIEDROLA CAPISTRAN.

Socio Administrador:

Director(es):

Con Facultades para

Organo de vigilancia:

Se nombró Apoderado(s) o representante legal a:

Con Facultades para:

Se otorgaron, además, los siguientes nombramientos:

Estatutos

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores No. A201507031514O Fecha: 03

Expediente No

Autorización del C.

Otras autorizaciones:

Generales de los socios / asociados / representantes:

MARTHA VIDAL TAPIA, MEXICANA, NACIO EL 13 DE MARZO DE 1986, SOLTERA, ABOGADA, CON DOMICILIO EN CALLE POLARIS NUMERO 2, COLONIA LOMAS DE JIUTEPEC, JIUTEPEC, MORELOS.
YAZMIN KARINA PIEDROLA CAPISTRAN, MEXICANA, NACIO EL 3 DE DICIEMBRE DE 1985, CASADA, EMPLEADA, CON DOMICILIO EN CALLE ORQUIDEA NUMERO 14, FRACCIONAMIENTO FOVISSTE, COLONIA LOMAS JIUTEPEC, JIUTEPEC, MORELOS.
ISRAEL CELIS CELAYA, MEXICANO, NACIO EL 8 DE JULIO DE 1985, SOLTERO, EMPLEADO, CON DOMICILIO EN CALLE 18 DE MARZO, MANZANA 13, LOTE 123, COLONIA BENITO JUAREZ, CUERNAVACA, MORELOS.

Descripción de los bienes aportados / Antecedentes:

MORELOS

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS

P-4

Constitución de Sociedad / Asociación Página 3 de 3

10-02-2025 11:21:28

DATOS DE PAGO DE DERECHOS

Derechos de Inscripción $2,408.00 Boleta de Pago No. 3291895

Subsidio Boleta de Pago No.

Fecha 29 Del Mes de AGOSTO de 2019

DATOS DE INSCRIPCIÓN

Inscripción No. 74

De fecha 17 Del Mes de SEPTIEMBRE de 2019

El C. Calificador Lic. BEATRIZ ALONSO GUTIERREZ

Sociedad Progresista de Morelos

ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS AVISO DE PRIVACIDAD PARA EL PADRÓN DE AFILIADOS PARA LA CREACIÓN O CONSTITUCIÓN COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

La presente Organización de Ciudadanos que pretenden constituirse como un Partido Politico Local, es el responsable del uso y trato de los datos personales que nos proporcione el ciudadano, los cuales seran en todo momento resguardados y protegidos de conformidad a lo señalado por la Ley de protección de Datos Personales en Posesoón de Sujetos Obligados en el Estado de Morelos y y demás relativos y aplicables de cada una de las legislaciones señalada.

Derivado de lo anteriormente expuesto y con el proposito de transparentar siempre y en todo momento la información que nos brinde el ciudadano a continuación se enumeran los datos que seran recabados por la organización.

Con la finalidad establecida en el sistema se llevaran acabo los trabajos conforme la siguiente información referente a datos personales que se encuentran inmersos en la credencial para votar con fotografia los cuales son los siguientes:

1. Nombre
2. Domicilio
3. Clave de elector
4. Clave unica de Registro de Población
5. Edad con fecha de nacimiento
6. OCR
7. Firma
8. Genero

De lo anterior y dados los datos personales que se recopilaran, los ciudadanos afiliados tienen como derecho:

1. Acceder a sus datos personales
2. Ratificar o actualizer sus datos personales
3. Cancelar o eliminar sus datos
4. Revocar su concentimiento

Página 1 de 2

Sociedad Progresista de Morelos

Para tratar los temas referentes a los datos personales de los ciudadanos que pretendan afiliarse a nuestra asociación, tendran el derecho de solicitar cualquier aclaración o duda en el domicilio ubicado en Calle Benito Juarez, 123 Colonia Lagunilla, Cuernavaca, Morelos y al numero 777 5114545.

Aviso de privacidad integral.

Para obtener mas información sobre el tratamiento de sus datos personales puede solicitar el Aviso de Privacidad Integral de Asociación de Ciudadanos que pretende constituirse como Partido Político Local Sociedad Progresista de Morelos a la Dirección Calle Benito Juarez, 123 Colonia Lagunilla, Cuernavaca, Morelos y al numero 777 5114545.

Página 2 de 2

Sociedad Progresista de Morelos

En la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 31 días del mes de enero del año dos mil veinticinco, la organización de ciudadanos que pretende constituirse como partido local en el Estado de Morelos denominada "Sociedad Progresista de Morelos" amparada ante la Asociación Civil denominada " Ciudadanos Construyendo para Todos", personalidad que se encuentra debidamente acreditada en el acta constitutiva numero 775, libro 25, página 187, levantada ante la fe del Notario número 14 de la Primera Demarcación Notarial Licenciado alberto Javier Barona Lavin, en la cual se acienta como Objeto social constituirse como un partido político estatal, en pleno ejercicio de los derechos consagrados en los artículos 1, 35 fracción III y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 1, 2, 3, 5, 8 numeral 5, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18 y 19 de la Ley General de Partidos Políticos; artículos 1, 1 bis y 23 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 1, 3, 5, 7, 21, 63, 64, 65, 66, 78 fracción XXVI, 89 fracción IV y 90 IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; artículos 7, 8 y 9 del "Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como partido político local"; así como los demás relativos y aplicables de cada una de las legislaciones señaladas;

CONVOCA

A los ciudadanos morelenses que han sido designados como delegados propietarios a la Asamblea local Constitutiva del partido "Sociedad Progresista de Morelos" en las Asambleas Municipales llevadas a cabo para la obtención del registro como partido político estatal para ejercer de manera pacífica, publica y libre su derecho de asociación política consagrado en el artículo 35 fracción tercera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se presenten con el **original de la credencial para votar con fotografía** en el lugar, día, fecha y hora establecido en el calendario siguiente:

No	Municipio	Fecha	Horario	Domicilio	Responsable del evento por parte de la organización

Página 1 de 3

Sociedad Progresista de Morelos

	ASAMBLEA LOCAL CONSTITUTIVA	Domingo 14 de Diciembre 2025	13:00	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC

La Asamblea Local Constitutiva es el último de los requisitos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos para poder constituir legalmente un partido político estatal; la sesión de la asamblea se llevara a cabo con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1.- Registro y verificación de asistencia de los ciudadanos afiliados en la mesa de registro;

2.- Lectura del informe del Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, sobre la asistencia y registro de afiliados presentes;

3.- Declaración del quórum legal;

4.- Instalación legal de la Asamblea Local Constitutiva, que será decretada por la persona que funge como responsable de la organización de la asamblea ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana;

5.- Aprobación del orden del día;

6.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Documentos Básicos: Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos;

7.- Elección de los integrantes de la mesa directiva de la Asamblea General Estatal;

8.- Elección de los integrantes del Consejo Político Estatal;

9.- Elección de los integrantes de la mesa directiva del Consejo Político Estatal;

Página 2 de 3

Sociedad Progresista de Morelos

10.- Elección del presidente y secretario general del Comité Ejecutivo Estatal;

11.- Elección de los integrantes de los órganos autónomos de vigilancia, honor y justicia, y elecciones de órganos directivos y candidaturas;

12.- Aprobación y designación de los integrantes de la "comisión de documentos básicos" que será integrada por las personas que ocupen la Presidencia, la Secretaría de Organización Electoral y la Secretaría de Asuntos Jurídicos, todas del Comité Ejecutivo Estatal, comisión a la que se le autoriza para atender cualquier requerimiento del órgano electoral, así como para aprobar cualquier modificación, adición o derogación a los documentos básicos del partido y en general para cualquier acto relacionado con la obtención del registro como partido político estatal; no será necesario convocar a sesión de dicha comisión, bastara con que sus actos sean firmados por al menos dos terceras partes de sus integrantes.

13.- Declaración de clausura de la Asamblea Local Constitutiva.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables. Dichos datos se recaban con conocimiento de los afiliados de la oraganización denominada "Sociedad Progresista de Morelos" amparada ante la Asociación Civil denominada "Ciudadanos Construyendo para Todos", personalidad que se encuentra debidamente acreditada en el acta constitutiva numero 775, libro 25, página 187, levantada ante la fe del Notario número 14 de la Primera Demarcación Notarial Licenciado alberto Javier Barona Lavin, tendiente a formar un Partido Político Estatal.

Atentamente
Por un Morelos con ciudadanía empoderada.

Israel Celis Celaya
"Sociedad Progresista de Morelos"
Organización que pretende constituirse como
partido local en el Estado de Morelos.

Página 3 de 3

28. CERTIFICACIONES DE PLAZO.

Con fecha catorce de febrero del año dos mil veinticinco, mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/499/2025, signado por el D. en D. y G. Mansur González Cianci

Pérez, en su calidad de Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, remitió a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos las siguientes certificaciones:

No.	Fecha y hora de inicio de certificación	Fecha y hora de terminación de certificación	Objeto de la certificación
1.	09:00 horas 31-Enero-2025	00:00 horas 01-Febrero-2025	Dar constancia de avisos de intención presentados ante este Instituto por parte de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local.
2.	09:00 horas 12-Febrero-2025	00:00 horas 13-Febrero-2025	Dar constancia los cumplimientos a los requerimientos realizados mediante oficio a las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local.
3.	09:00 horas 12-Febrero-2025	00:00 horas 14-Febrero-2025	Dar constancia los cumplimientos a los requerimientos realizados mediante oficio a las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local.

Mismas que se insertan para mayor certeza:

I. CERTIFICACIÓN, RELATIVA A AVISOS DE INTENCIÓN PRESENTADOS ANTE ESTE INSTITUTO POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, **siendo las 09 horas con 00 minutos del día 31 de enero de 2025,** la suscrita **Daira Reyes Navarrete, en mi calidad de Subdirectora de Oficialía Electoral adscrita a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana** habilitada con la función de oficialía electoral mediante oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/3165/2024,** ratificada mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/295/2024,** en correlación con lo dispuesto por los artículos 2, 3, inciso d), 4, 5, 8, 9, 11 y 14 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y demás aplicables al presente asunto, con el acompañamiento del **Lic. José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos** de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, hago constar:

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2024, del Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial, se aprobó el "**ACUERDO IMPEPAC/CEE/754/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, ASÍ COMO LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/005/2019 Y SU MODIFICACIÓN APROBADO A TRAVÉS DEL SIMILAR IMPEPAC/CEE/027/2019**"; siendo publicado el acuerdo en merito en fecha 31 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial "*Tierra y Libertad*" del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, número 6382, 14 A, edición Extraordinaria.

En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 325, párrafo segundo del Código Electoral Local, en correlación con el acuerdo IMFEPAC/CEE/142/2024 y IMPEPAC/CEE/743/2024, así como el artículo 7[1] del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local,

[1] **Artículo 7.** Todas las Organizaciones de la ciudadanía que pretenda constituirse como Partido Político Local, deberán informar por escrito el propósito presentando aviso de intención al IMPEPAC en los términos establecidos en la Ley General y demás aplicaciones, en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gubernatura por conducto de sus representantes cuya personalidad se encuentre acreditada en los estatutos del acta constitutiva de la asociación civil creada para tal efecto, ante el Consejo Estatal del IMPEPAC, en el cual manifieste el propósito de iniciar el procedimiento tendiente a cumplir con los requisitos previos que señala la Ley General y el presente Reglamento.

hago constar que, desde **el 02 de enero de 2025 y hasta las 23:59 horas del día 31 de enero de 2025**, en la oficina de correspondencia de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y en la cuenta oficial de correo electrónico para la recepción de documentos correspondencia@impepac.mx, se recibieron los siguientes **avisos de intención por parte de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local:**

No.	Nombre de organización de la ciudadanía	Fecha y hora de recepción	Vía de recepción	Folio de recepción
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	10:40 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000438
2.	Tierra Nueva Democrática	12:15 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000443
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	14:03 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000448
4.	Somos Art. 39 A.C.	14:25 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000449
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	15:52 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000450
6.	México Avanza A.C.	16:58 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000452
7.	Partido Popular	17:10 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000453
8.	Liderazgo Morelos A.C.	17:25 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000454
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	17:42 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000455
10.	A Pasos Agigantados de Vida	17:50 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000456
11.	Sociedad Progresista de Morelos	18:47 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000457
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	19:15 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000458

Anexando a la presente certificación copia simple de los avisos de intención de las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como partido político local, citados en la tabla que antecede.

Por último, se hace constar que en el correo electrónico institucional de este organismo electoral correspondencia@impepac.mx, **no se recibieron avisos de intención de las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como partido político local**; reproduciendo las siguientes capturas de pantalla tomadas en la presente fecha y hora de vencimiento:

impepac SECRETARÍA EJECUTIVA

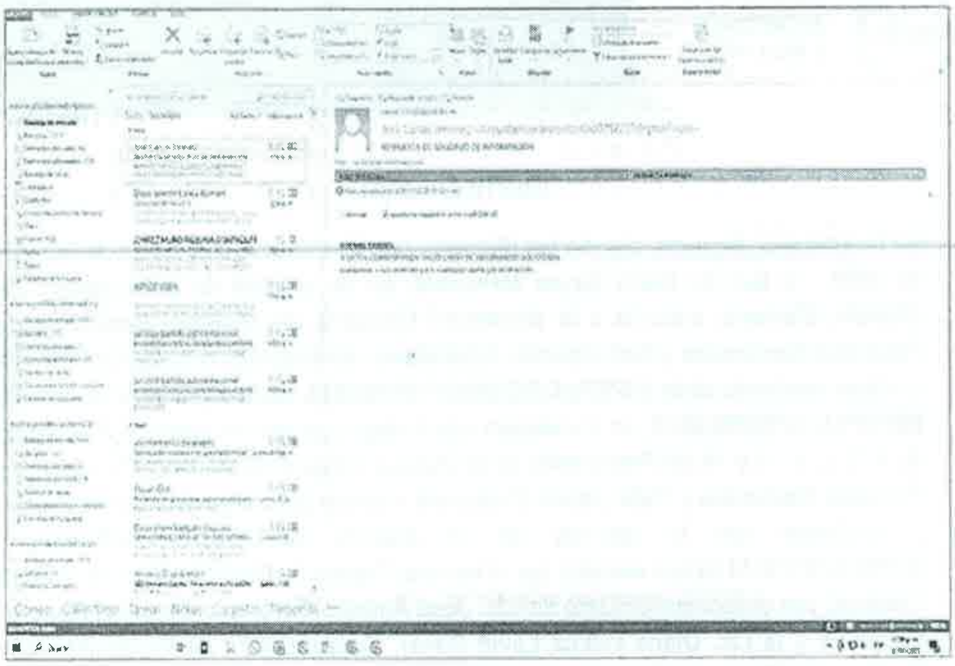

Por lo que, **siendo las 23 horas con 59 minutos y 59 segundos del día en que se actúa,** se da por concluida la presente diligencia, firmando los suscritos para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- CONSTE. DOY FE. -

C. DAIRA REYES NAVARRETE
SUBDIRECTORA DE OFICIALÍA ELECTORAL
ADSCRITA A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC

LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC

Página 4 de 4

II. PRIMERA CERTIFICACIÓN, RESPECTO A CUMPLIMIENTOS A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS MEDIANTE OFICIO A LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

SECRETARÍA EJECUTIVA

CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, **siendo las 09 horas con 00 minutos del día 12 de febrero de 2025,** la suscrita **Daira Reyes Navarrete, en mi calidad de Subdirectora de Oficialía Electoral adscrita a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana** habilitada con la función de oficialía electoral mediante oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/3165/2024,** ratificada mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/295/2024,** en correlación con lo dispuesto por los artículos 2, 3, inciso d), 4, 5, 8, 9, 11 y 14 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y demás aplicables al presente asunto, y conforme con lo previsto en el acuerdo IMPEPAC/CEE/142/2024 y IMPEPAC/CEE/743/2024 emitidos por el Maximo Órgano de Direccion de este Instituto Electoral, con el acompañamiento del **Lic. José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo y la Lic. Diana Celina Lavín Olivar, Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos de Organización y Partidos Politicos**, ambos de la Dirección **Ejecutiva de Organización y Partido Politicos** de este Instituto Electoral, hago constar:

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2024, del Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial, se aprobó el **"ACUERDO IMPEPAC/CEE/754/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, ASÍ COMO LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/005/2019 Y SU MODIFICACIÓN APROBADO A TRAVÉS DEL SIMILAR IMPEPAC/CEE/027/2019"**; siendo publicado el acuerdo en merito en fecha 31 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial "*Tierra y Libertad*" del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, número 6382, 14 A, edición Extraordinaria.

Asimismo, conforme con lo establecido en el artículo 7[1] del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local,

[1] Artículo 7. Todas las Organizaciones de la ciudadanía que pretenda constituirse como Partido Político Local, deberán informar por escrito el propósito presentando aviso de intención al IMPEPAC en los términos establecidos en la Ley General y demás aplicaciones.

el 31 de enero de la presente anualidad, fue el término para presentar ante este organismo electoral los **avisos de intención por parte de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local, siendo recibidos los siguientes:**

No.	Nombre de organización de la ciudadanía	Fecha y hora de recepción	Vía de recepción	Folio de recepción
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	10:40 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000438
2.	Tierra Nueva Democrática	12:15 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000443
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	14:03 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000448
4.	Somos Art. 39 A.C.	14:25 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000449
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	15:52 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000450
6.	México Avanza A.C.	16:58 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000452
7.	Partido Popular	17:10 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000453
8.	Liderazgo Morelos A.C.	17:25 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000454
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	17:42 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000455
10.	A Pasos Agigantados de Vida	17:50 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000456
11.	Sociedad Progresista de Morelos	18:47 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000457
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	19:15 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000458

Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 10[2], párrafo II y III, del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, se les requirió mediante oficio a las organizaciones de la ciudadanía

---

en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gubernatura por conducto de sus representantes cuya personalidad se encuentre acreditada en los estatutos del acta constitutiva de la asociación civil creada para tal efecto, ante el Consejo Estatal del IMPEPAC, en el cual manifieste el propósito de iniciar el procedimiento tendiente a cumplir con los requisitos previos que señala la Ley General y el presente Reglamento.

[2] Artículo 10, párrafo segundo. La DEOyPP tendrá un plazo de 3 días hábiles, para analizar si entregaron la documentación completa en el aviso de intención.
Artículo 10, párrafo tercero. Si después de su estudio y análisis se determina la existencia de alguna omisión u observación, la SE notificara a la organización de la ciudadanía promovente, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para subsanarlas, contados a partir de la notificación respectiva.

promovente a efecto de subsanar las omisiones u observaciones señaladas por la DEOyPP[3] dentro del término establecido, siendo notificados de la siguiente forma:

No.	Organización de la ciudadanía notificada	Vía de notificación	Oficio de notificación	Fecha de notificación
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/376/2025	06-Febrero-2025
2.	Tierra Nueva Democrática	Estrados	IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025	06-Febrero-2025
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/381/2025	06-Febrero-2025
4.	Somos Art. 39 A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025	06-Febrero-2025
		Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025	07-Febrero-2025
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/373/2025	06-Febrero-2025
6.	México Avanza A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/383/2025	06-Febrero-2025
7.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/377/2025	06-Febrero-2025
8.	Liderazgo Morelos A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025	06-Febrero-2025
		Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025	07-Febrero-2025
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/384/2025	06-Febrero-2025
10.	A Pasos Agigantados de Vida	Estrados	IMPEPAC/SE/MGCP/375/2025	06-Febrero-2025
11.	Sociedad Progresista de Morelos (Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/380/2025	06-Febrero-2025
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/378/2025	06-Febrero-2025

Siendo entonces que, el **plazo de 05 días hábiles contados a partir de la realización de las notificaciones en comento,** otorgados a las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local, transcurrió de la siguiente manera:

[3] Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos

impepac | SECRETARIA EJECUTIVA

No.	Organización de la ciudadanía notificada	Fecha y oficio de notificación	Inicio de plazo	Termino de plazo
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/376/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
2.	Tierra Nueva Democrática	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/381/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
4.	Somos Art. 39 A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
4.1	Somos Art. 39 A.C.	07-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/373/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
6.	México Avanza A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/383/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
7.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/377/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
8.	Liderazgo Morelos A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
8.1	Liderazgo Morelos A.C.	07-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/384/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
10.	A Pasos Agigantados de Vida	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/375/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
11.	Sociedad Progresista de Morelos (Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/380/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/378/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025

impepac | SECRETARÍA EJECUTIVA

Siendo entonces que dentro del plazo establecido, hago constar que desde la fecha de notificación de los oficios de requerimiento mencionados con antelación y hasta el día y hora en que se actúa, así como después de una búsqueda minuciosa en los archivos recibidos en la Oficina de Correspondencia de la Secretaria Ejecutiva de este organismo electoral, y en la cuenta oficial de correo electrónico para recepción de documentación correspondencia@impepac.mx, se recibieron las siguientes respuestas por parte de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local:

No.	Organización de la ciudadania	Folio de recepción	Fecha de hora de recepción	Vía de recepción
1.	Bien-estar Ciudadano A.C.	000577	14:39 horas 11-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
2.	Partido Primavera Morelense A.C.	000578	16:20 horas 11-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
3.	Sociedad Progresista de Morelos (Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)	000596	12:34 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
4.	Redes Sociales Progresivas A.C.	000613	14:03 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
5.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	000627	15:58 horas 12-Febrero-2025	Correo electrónico
		000629	16:45 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
		000630	16:52 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
		000636	23:31 horas 12-Febrero-2025	Correo electrónico
6.	Liderazgo Morelos A.C.	000631	17:57 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
7.	México Avanza A.C.	000632	18:35 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
		000634	18:47 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
8.	Tierra Nueva Democrática	000635	19:32 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia

Página 5 de 6

777 3 62 42 00 | C. Zapote nº 3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos | www.impepac.mx

SECRETARIA EJECUTIVA

Por último, se hace constar que por cuanto al oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025**[4] y **IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025**[5] signados por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, el plazo otorgado en los mismos para dar cumplimiento a lo requerido sigue transcurriendo, siendo su vencimiento a las 23:59 horas del día 13 de febrero del año en curso.

Por lo que, **siendo las 00 horas con 00 minutos del día 13 de febrero de 2025**, se da por concluida la presente diligencia, firmando los suscritos para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.---

------------------------- CONSTE. DOY FE. -------------------------

C. DAIRA REYES NAVARRETE
SUBDIRECTORA DE OFICIALÍA ELECTORAL
ADSCRITA A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC

LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC

LIC. DIANA CELINA LAVÍN OLIVAR
COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC

[4] Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025, notificado a la asociación denominada "Liderazgo Morelos A.C.".
[5] Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025, notificado a la asociación denominada "Somos Art.39 A.C.".

Página 6 de 6

777 3 62 42 00 · C. Zapote nº3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. · www.impepac.mx

III. SEGUNDA CERTIFICACIÓN, RESPECTO A CUMPLIMIENTOS A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS MEDIANTE OFICIO A LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, **siendo las 09 horas con 00 minutos del día 13 de febrero de 2025,** la suscrita **Daira Reyes Navarrete, en mi calidad de Subdirectora de Oficialía Electoral adscrita a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana** habilitada con la función de oficialía electoral mediante oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/3165/2024,** ratificada mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/295/2024,** en correlación con lo dispuesto por los artículos 2, 3, inciso d), 4, 5, 8, 9, 11 y 14 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y demás aplicables al presente asunto, y conforme con lo previsto en el acuerdo IMPEPAC/CEE/142/2024 y IMPEPAC/CEE/743/2024 emitidos por el Maximo Órgano de Direccion de este Instituto Electoral, con el acompañamiento del **Lic. José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo y la Lic. Diana Celina Lavín Olivar, Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos de Organización y Partidos Políticos, ambos de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partido Políticos** de este Instituto Electoral, hago constar:

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2024, del Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial, se aprobó el **"ACUERDO IMPEPAC/CEE/754/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, ASÍ COMO LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/005/2019 Y SU MODIFICACIÓN APROBADO A TRAVÉS DEL SIMILAR IMPEPAC/CEE/027/2019"**; siendo publicado el acuerdo en merito en fecha 31 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial "*Tierra y Libertad*" del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, número 6382, 14 A, edición Extraordinaria.

Asimismo, conforme con lo establecido en el articulo 7[1] del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, el 31 de enero de la presente anualidad, fue el término para presentar ante este organismo electoral los avisos de **intención por parte de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local, siendo recibidos los siguientes:**

No.	Nombre de organización de la ciudadanía
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.
2.	Tierra Nueva Democrática
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.
4.	Somos Art. 39 A.C.
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.
6.	México Avanza A.C.
7.	Partido Popular
8.	Liderazgo Morelos A.C.
9.	Partido Primavera Morelense A.C.
10.	A Pasos Agigantados de Vida
11.	Sociedad Progresista de Morelos
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.

Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el articulo 10[2], párrafo II y III, del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, se les requirió mediante oficio a las organizaciones de la ciudadanía

[1] Articulo 7. Todas las Organizaciones de la ciudadanía que pretenda constituirse como Partido Político Local, deberán informar por escrito el propósito presentando aviso de intención al IMPEPAC en los términos establecidos en la Ley General y demás aplicaciones, en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gubernatura por conducto de sus representantes cuya personalidad se encuentre acreditada en los estatutos del acta constitutiva de la asociación civil creada para tal efecto, ante el Consejo Estatal del IMPEPAC, en el cual manifieste el propósito de iniciar el procedimiento tendiente a cumplir con los requisitos previos que señala la Ley General y el presente Reglamento.

[2] Articulo 10, párrafo segundo. La DEOyPP tendrá un plazo de 3 días hábiles, para analizar si entregaron la documentación completa en el avisto de intención.
Artículo 10, párrafo tercero. Si después de su estudio y análisis se determina la existencia de alguna omisión u observación, la SE notificara a la organización de la ciudadanía promovente, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para subsanarlas, contados a partir de la notificación respectiva.

promovente a efecto de subsanar las omisiones u observaciones señaladas por la DEOyPP[3] dentro del término establecido, siendo notificados de la siguiente forma:

No.	Organización de la ciudadanía notificada	Vía de notificación	Oficio de notificación	Fecha de notificación
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/376/2025	06-Febrero-2025
2.	Tierra Nueva Democrática	Estrados	IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025	06-Febrero-2025
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/381/2025	06-Febrero-2025
4.	Somos Art. 39 A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025	06-Febrero-2025
		Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025	07-Febrero-2025
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/373/2025	06-Febrero-2025
6.	México Avanza A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/383/2025	06-Febrero-2025
7.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/377/2025	06-Febrero-2025
8.	Liderazgo Morelos A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025	06-Febrero-2025
		Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025	07-Febrero-2025
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/384/2025	06-Febrero-2025
10.	A Pasos Agigantados de Vida	Estrados	IMPEPAC/SE/MGCP/375/2025	06-Febrero-2025
11.	Sociedad Progresista de Morelos (Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/380/2025	06-Febrero-2025
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/378/2025	06-Febrero-2025

Siendo entonces que, el **plazo de 05 días hábiles contados a partir de la realización de las notificaciones en comento**, otorgados a las organizaciones de la ciudadanía

[3] Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos

que pretenden constituirse como Partido Político Local, transcurrió de la siguiente manera:

No.	Organización de la ciudadanía notificada	Fecha y oficio de notificación	Inicio de plazo	Termino de plazo
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/376/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
2.	Tierra Nueva Democrática	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/381/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
4.	Somos Art. 39 A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
4.1	Somos Art. 39 A.C.	07-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/373/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
6.	México Avanza A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/383/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
7.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/377/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
8.	Liderazgo Morelos A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
8.1	Liderazgo Morelos A.C.	07-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/384/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
10.	A Pasos Agigantados de Vida	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/375/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
11.	Sociedad Progresista de Morelos	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/380/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025

impepac SECRETARÍA EJECUTIVA

	(Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)			
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	06-Febrero-2025 **IMPEPAC/SE/MGCP/378/2025**	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025

Destacando que, por cuanto a los oficios **IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025**[4] y **IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025**[5] signados por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, en el día en que se actúa es la fecha de vencimiento para dar cumplimiento a lo requerido por parte de las organizaciones de la ciudadania notificadas, y en consecuencia se hace constar que después de una búsqueda minuciosa en los archivos recibidos en la Oficina de Correspondencia de la Secretaria Ejecutiva de este organismo electoral, y en la cuenta oficial de correo electrónico para recepción de documentación correspondencia@impepac.mx, se recibieron las siguientes respuestas por parte de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local por cuanto a los oficios en comento:

No.	Organización de la ciudadanía	Folio de recepción	Vía de recepción	Fecha y hora de recepción
1.	Liderazgo Morelos A.C.	000651	Oficina de correspondencia	16:20 horas 13-Febrero-2025
2.	Somos Art. 39 A.C.	000653	Oficina de correspondencia	16:30 horas 13-Febrero-2025

Sin embargo, aunado a lo anterior se hace constar que se recibieron respuestas por parte de las siguientes organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local y por cuanto a los siguientes oficios en el día en que se actúa:

No.	Organización de la ciudadanía y oficio al que da respuesta	Folio de recepción	Vía de recepción	Fecha y hora de recepción
1.	Socialdemócrata de Morelos A.C. **IMPEPAC/SE/MGCP/373/2025**	000640	Oficina de correspondencia	11:07 horas 13-Febrero-2025
2.	Somos Art. 39 A.C. **IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025**	000652	Oficina de correspondencia	16:25 horas 13-Febrero-2025

[4] Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025, notificado a la asociación denominada "Liderazgo Morelos A.C.".
[5] Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025, notificado a la asociación denominada "Somos Art.39 A.C.".

Página 5 de 6

7773 62 42 00 · C. Zapote n°3, Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos · www.impepac.mx

Por lo que, siendo las 00 horas con 00 minutos del día 14 de febrero de 2025, se da por concluida la presente diligencia, firmando los suscritos para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.- CONSTE. DOY FE. -

C. DAIRA REYES NAVARRETE
SUBDIRECTORA DE OFICIALÍA ELECTORAL
ADSCRITA A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC

LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC

LIC. DIANA CELINA LAVÍN OLIVAR
COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC

Página 6 de 6

777 3 62 42 00 C. Zapote n°3 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos. www.impepac.mx

29. ACUERDO IMPEPAC/CEE/052/2025.

Con fecha veinte de febrero del año dos mil veinticinco, el Pleno del Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/052/2025, por el cual se aprobó la guía contabilizadora y el calendario de fechas límites para presentar los informes

mensuales, así como los formatos relativos al desarrollo de actividades de fiscalización para la creación de nuevos partidos políticos.

30. APROBACIÓN POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS.

Con fecha veintisiete de febrero del año dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria de la CEPOyPP, se aprobó el *"PROYECTO DE DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA* **""SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C.,** *PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL."*.

31. ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2025.

Con fecha cuatro de marzo del año en curso, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/073/2025, determino lo siguiente:

(...)

> ***PRIMERO.*** *Este Consejo Estatal Electoral, es* ***competente*** *para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.*
>
> ***SEGUNDO.*** *Se declara,* ***LA PROCEDENCIA DEL AVISO DE INTENCIÓN*** *de la Organización Ciudadana constituida en Asociación civil, denominada* ***"SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C.****, por lo que podrá iniciar el procedimiento relativo a la obtención del registro como partido político, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 del Reglamento.*
>
> ***TERCERO.*** *Se le* ***REQUIERE*** *a la organización de la ciudadanía a efecto de que en un plazo de* ***TRES DÍAS HÁBILES*** *contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, presente ante este Instituto Electoral un nuevo calendario de asambleas municipales, respetando los días inhábiles establecidos en el acuerdo* ***IMPEPAC/CEE/743/2024;*** *y detallados en la parte considerativa del presente acuerdo.*
>
> *Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de ser omisos en la atención al presente requerimiento dichas asambleas carecerán de la certificación de este Instituto y en consecuencia se tendrán por no válidas.*
>
> ***CUARTO.*** *Se* ***instruye*** *al Secretario Ejecutivo a efecto de que realice las acciones conducentes para proporcionar la capacitación a la Organización Ciudadana respecto al uso del SIRPPL y el portal web correspondiente.*

QUINTO. *Se* ***instruye*** *a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, es específico a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes y se realicen las obligaciones correspondientes establecidas en el Reglamento, Lineamiento y Reglamento de Fiscalización.*

SEXTO. *Se* ***instruye*** *a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que* ***notifique*** *el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, así como a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, para los efectos conducentes.*

SÉPTIMO. *Se* ***instruye*** *a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que* ***notifique*** *a Organización Ciudadana el Reglamento de Fiscalización y los Lineamientos y se realicen las acciones conducentes para proporcionar la capacitación a la organización de la ciudadanía respecto del citado Reglamento.*

OCTAVO. *En su oportunidad, la Secretaría Ejecutiva, se hará saber a cada una de las organizaciones ciudadanas, las fechas de las asambleas que deberán adecuarse, derivado de la presentación de los nuevos calendarios, mismas que se ajustarán atendiendo a la disponibilidad de los recursos humanos y financieros de este Instituto, en términos del artículo 17 del Reglamento.*

NOVENO. *Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo al representante legal de la Organización Ciudadana denominada* ***"SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C.***

DÉCIMO. Publíquese *el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.*

(...)

32. CERTIFICACIÓN DE PLAZO.

Con fecha cuatro de marzo del año dos mil veinticinco se realizó la certificación donde en alcance se **regularizaron** las certificaciones de **fechas** 12 y 13 de febrero de la presente anualidad respecto a**l cómputo de los** cumplimientos a los requerimientos realizados a las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como partido político local, **toda vez que el anterior cómputo se realizó a partir de la notificación; siendo lo correcto que él mismo debía transcurrir a partir del día siguiente de que aquellas tuvieron conocimiento de los requerimientos hechos**, como a continuación se muestra: ----------
---

CERTIFICACIÓN DE PLAZO

En Cuernavaca, Morelos, **siendo las 16 horas con 00 minutos del día 04 de marzo de 2025,** visto lo aprobado en la Sesión Extraordinaria iniciada en fecha 03 marzo de 2025 y reanudada en fecha 04 de marzo de 2025, del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y en términos de la instrucción realizada en la misma, así como en atención a los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/064/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/066/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/068/2025, IMPEPAC/CEE/069/2025, IMPEPAC/CEE/070/2025, IMPEPAC/CEE/071/2025, IMPEPAC/CEE/072/2025, IMPEPAC/CEE/073/2025 y IMPEPAC/CEE/074/2025, se regulariza en alcance a las certificaciones de fecha 12 y 13 de febrero de la presente anualidad, respectivamente; por lo que la suscrita **Daira Reyes Navarrete, en mi calidad de Subdirectora de Oficialía Electoral adscrita a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana** habilitada con la función de oficialia electoral mediante oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/3165/2024,** ratificada mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/295/2024,** en correlación con lo dispuesto por los articulos 2, 3, inciso d), 4, 5, 8, 9, 11 y 14 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y demás aplicables al presente asunto, y conforme con lo previsto en el acuerdo IMPEPAC/CEE/142/2024 y IMPEPAC/CEE/743/2024 emitidos por el Maximo Órgano de Direccion de este Instituto Electoral, en acompañamiento en el acto por el **Lic. José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo y la Lic. Diana Celina Lavín Olivar, Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos de Organización y Partidos Políticos, ambos de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partido Políticos** de este Instituto Electoral, se hace constar lo siguiente:

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2024, del Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial, se aprobó el "**ACUERDO IMPEPAC/CEE/754/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, ASÍ COMO LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/005/2019 Y SU**

MODIFICACIÓN APROBADO A TRAVÉS DEL SIMILAR IMPEPAC/CEE/027/2019"; siendo publicado el acuerdo en merito en fecha 31 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial "*Tierra y Libertad*" del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, número 6382, 14 A, edición Extraordinaria.

Asimismo, conforme con lo establecido en el artículo 7[1] del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, del 01 de enero y hasta las 23:59 horas del día 31 de enero de la presente anualidad, fue el plazo legal para presentar ante este organismo electoral los **avisos de intención por parte de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local, siendo recibidos los siguientes:**

No.	Nombre de organización de la ciudadanía	Fecha y hora de recepción	Vía de recepción	Folio de recepción
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	10:40 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000438
2.	Tierra Nueva Democrática	12:15 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000443
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	14:03 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000448
4.	Somos Art. 39 A.C.	14:25 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000449
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	15:52 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000450
6.	México Avanza A.C.	16:58 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000452
7.	Partido Popular	17:10 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000453
8.	Liderazgo Morelos A.C.	17:25 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000454
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	17:42 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000455
10.	A Pasos Agigantados de Vida	17:50 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000456
11.	Sociedad Progresista de Morelos	18:47 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000457
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	19:15 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000458

[1] Artículo 7. Todas las Organizaciones de la ciudadanía que pretenda constituirse como Partido Político Local, deberán informar por escrito el propósito presentando aviso de intención al IMPEPAC en los términos establecidos en la Ley General y demás aplicaciones, en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gubernatura por conducto de sus representantes cuya personalidad se encuentre acreditada en los estatutos del acta constitutiva de la asociación civil creada para tal efecto, ante el Consejo Estatal del IMPEPAC, en el cual manifieste el propósito de iniciar el procedimiento tendiente a cumplir con los requisitos previos que señala la Ley General y el presente Reglamento.

Posteriormente, de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, se les requirió mediante oficio a las organizaciones de la ciudadanía promovente a efecto de subsanar las omisiones u observaciones señaladas por la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos dentro del plazo de 05 días hábiles, siendo notificados de la siguiente forma:

No.	Organización de la ciudadanía notificada	Vía de notificación	Oficio de notificación	Fecha y hora de notificación
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/376/2025	15:00 horas 06-Febrero-2025
2.	Tierra Nueva Democrática	Estrados	IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025	16:30 horas 06-Febrero-2025
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/381/2025	14:28 horas 06-Febrero-2025
4.	Somos Art. 39 A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025	14:30 horas 06-Febrero-2025
		Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025	15:16 horas 07-Febrero-2025
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/373/2025	14:39 horas 06-Febrero-2025
6.	México Avanza A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/383/2025	14:33 horas 06-Febrero-2025
7.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/377/2025	14:18 horas 06-Febrero-2025
8.	Liderazgo Morelos A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025	14:23 horas 06-Febrero-2025
		Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025	15:13 horas 07-Febrero-2025
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/384/2025	14:36 horas 06-Febrero-2025
10.	A Pasos Agigantados de Vida	Estrados	IMPEPAC/SE/MGCP/375/2025	16:00 horas 06-Febrero-2025
11.	Sociedad Progresista de Morelos (Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/380/2025	14:26 horas 06-Febrero-2025
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/378/2025	14:21 horas 06-Febrero-2025

En tenor de lo visto con antelación, y en correlación con el artículo 325, párrafo tercero del Código Electoral Local, que indica que el computo de los plazos se harán a partir del día siguiente de la realización de la notificación realizada, por lo que se hace constar que el **plazo de 05 días hábiles**, otorgados a las organizaciones de la ciudadanía que

pretenden constituirse como Partido Político Local a efecto de dar cumplimiento a lo requerido mediante los oficios en comentó, transcurrió de la siguiente manera:

No.	Organización de la ciudadania notificada	Fecha, hora y oficio de notificación	Inicio del cómputo de plazo (día 1)	Termino del cómputo de plazo (día 5)
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	15:00 horas 06-Febrero-2025 **IMPEPAC/SE/MGCP/376/2025**	00:00 horas 07-Febrero-2025	23:59 horas 13-Febrero-2025
2.	Tierra Nueva Democrática	16:30 horas 06-Febrero-2025 **IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025**	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	14:25 horas 06-Febrero-2025 **IMPEPAC/SE/MGCP/381/2025**	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
4.	Somos Art. 39 A.C.	14:30 horas 06-Febrero-2025 **IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025**	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
4.1	Somos Art. 39 A.C.	15:16 horas 07-Febrero-2025 **IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025**	10-Febrero-2025	14-Febrero-2025
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	14:39 horas 06-Febrero-2025 **IMPEPAC/SE/MGCP/373/2025**	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
6.	México Avanza A.C.	14:33 horas 06-Febrero-2025 **IMPEPAC/SE/MGCP/383/2025**	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
7.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	14:18 horas 06-Febrero-2025 **IMPEPAC/SE/MGCP/377/2025**	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
8.	Liderazgo Morelos A.C.	14:23 horas 06-Febrero-2025 **IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025**	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
8.1	Liderazgo Morelos A.C.	15:13 horas 07-Febrero-2025 **IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025**	10-Febrero-2025	14-Febrero-2025
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	14:36 horas 06-Febrero-2025 **IMPEPAC/SE/MGCP/384/2025**	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
10.	A Pasos Agigantados de Vida	16:00 horas 06-Febrero-2025 **IMPEPAC/SE/MGCP/375/2025**	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
11.	Sociedad Progresista de Morelos	14:26 horas 06-Febrero-2025 **IMPEPAC/SE/MGCP/380/2025**	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025

	(Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)			
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	14:21 horas 06-Febrero-2025 **IMPEPAC/SE/MGCP/378/2025**	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025

Siendo entonces que, se hace constar que respecto de los oficios de requerimiento mencionados con antelación, asi como después de una búsqueda minuciosa en los archivos recibidos en la Oficina de Correspondencia de la Secretaria Ejecutiva de este organismo electoral, y en la cuenta oficial de correo electrónico para recepción de documentación correspondencia@impepac.mx, se recibieron las siguientes respuestas por parte de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local:

No.	Organización de la ciudadanía	Folio de recepción	Fecha de hora de recepción	Vía de recepción
1.	Bien-estar Ciudadano A.C.	000577	14:39 horas 11-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
2.	Partido Primavera Morelense A.C.	000578	16:20 horas 11-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
3.	Sociedad Progresista de Morelos (Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)	000596	12:34 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
4.	Redes Sociales Progresivas A.C.	000613	14:03 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
5.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	000627	15:58 horas 12-Febrero-2025	Correo electrónico
		000629	16:45 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
		000630	16:52 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
		000636	23:31 horas 12-Febrero-2025	Correo electrónico
6.	Liderazgo Morelos A.C.	000631	17:57 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
		000651	16:20 horas 13-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
7.	México Avanza A.C.	000632	18:35 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
		000634	18:47 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia

impepac | SECRETARÍA EJECUTIVA

8.	Tierra Nueva Democrática	000635	19:32 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
9.	Somos Art. 39 A.C.	000653	16:30 horas 13-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
10.	Somos Art. 39 A.C.	000652	16:25 horas 13-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
11.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	000640	11:07 horas 13-Febrero-2025	Oficina de correspondencia

Por lo que, **siendo las 17 horas con 00 minutos del día 04 de marzo de 2025, se da** por concluida la presente diligencia, firmando los suscritos para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.--
------------------------- CONSTE. DOY FE. -------------------------

C. DAIRA REYES NAVARRETE
SUBDIRECTORA DE OFICIALÍA ELECTORAL
ADSCRITA A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC

LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC

LIC. DIANA CELINA LAVÍN OLIVAR
COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC

Página 6 de 6

Tal y como lo precisa el artículo 10, párrafo tercero, del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, **el cual** establece que la Secretaría Ejecutiva notificará a las organizaciones promoventes y otorgará un plazo de cinco días hábiles para subsanar, en su caso, cualquier omisión en el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 8 y 9 del mismo Reglamento, dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación. **Sirve** de apoyo la Jurisprudencia 1/2009-SRII "PLAZO PARA IMPUGNAR ACTOS EMITIDOS DURANTE EL DESARROLLO DE UN PROCESO ELECTORAL, QUE NO ESTÉN VINCULADOS A ÉSTE. NO DEBEN COMPUTARSE TODOS LOS DÍAS Y HORAS COMO HÁBILES".

33. NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2025.

Con fecha diez de marzo del año en curso, mediante cédula de notificación por correo electrónico, se notificó a la organización ciudadana constituida en Asociación Civil **"SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C.**, el acuerdo IMPEPAC/CEE/073/2025.

impepac SECRETARÍA EJECUTIVA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
POR CORREO ELECTRONICO

ACUERDO: IMPEPAC/CEE/073/2025

"SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C.
A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL
CALLE NISPERO NUMERO 2 COL. LOMAS DE AHUATLAN CUERNAVACA, MORELOS.
licenciado.ocampo@hotmail.com
P R E S E N T E:

ACTO A NOTIFICAR: ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2025 Y SUS ANEXOS, emitido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en **Sesión Extraordinaria** celebrada el dia **03 de marzo del año 2025 y aprobado el 04 de marzo de 2025** ----------

El suscrito **M. en D. Hiram Valencia Martínez, Subdirector de Fortalecimiento y Coordinación Institucional, adscrito a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, ejerciendo las funciones de oficialia electoral en términos del oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/3165/2024**, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y ratificado por el Consejo Estatal Electoral mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/295/2024**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I, V, XXXVII, XLIV 353 y 354 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 2, 3, 8, 9, 11, del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como a los Lineamientos para la Realización de notificaciones electrónicas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/069/2021, por medio de la presente cédula de notificación electrónica se hace del conocimiento el acuerdo que a continuación se transcribe el rubro y los puntos resolutivos:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

A C U E R D O

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo

impepac SECRETARÍA EJECUTIVA

SEGUNDO. Se declara, **LA PROCEDENCIA DEL AVISO DE INTENCIÓN** de la Organización Ciudadana constituida en Asociación civil, denominada **"SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C.**, por lo que podrá iniciar el procedimiento relativo a la obtención del registro como partido político, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 del reglamento.

TERCERO. SE REQUIERE a la Organización Ciudadana a efecto de que en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, presente ante este Instituto Electoral un nuevo calendario de asambleas distritales y asamblea local constitutiva, respetando los días inhábiles establecidos en el acuerdo **IMPEPAC/CEE/743/2024**, y detallados en la parte considerativa del presente dictamen.

Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de ser omisos en la atención al presente requerimiento dichas asambleas carecerán de la certificación de este Instituto y en consecuencia se tendrán por no válidas.

CUARTO. Se **instruye** al Secretario Ejecutivo a efecto de que realice las acciones conducentes para proporcionar la capacitación a la Organización Ciudadana respecto al uso del **SIRPPL** y el portal web correspondiente.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que **notifique** el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, **en específico** a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducente y se realicen las obligaciones correspondientes establecidas en el Reglamento, Lineamiento y Reglamento de Fiscalización.

SEXTO. Se instruye la Secretaría Ejecutiva a efecto de que **notifique** el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, así como a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, para los efectos conducentes.

SÉPTIMO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que **SE NOTIFIQUE** a la organización de la ciudadanía el Reglamento de Fiscalización y sus Lineamientos y se realicen las acciones conducentes para proporcionar la capacitación a la organización de la ciudadanía respecto del citado Reglamento.

OCTAVO. En su oportunidad, la Secretaría Ejecutiva, haré saber a cada una de las organizaciones ciudadanas, las fechas de las asambleas que deberán adecuarse, derivado de la presentación de los nuevos calendarios, mismas que se ajustarán atendiendo a la disponibilidad de los recursos humanos y financieros de este Instituto, en términos del artículo 17 del Reglamento.

NOVENO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que **notifique** el presente acuerdo al representante legal de la Organización Ciudadana denominada **"SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C**

DÉCIMO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

Por lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I, V, XXXVII, XLIV 353 y 354 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 2, 3, 8, 9, 11, del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como a los Lineamientos para la Realización de notificaciones electrónicas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/069/2021, en este acto, procedo a notificar vía correo electrónico a la asociación **"SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C,** a través de su representante legal, notificación que se lleva a cabo a través de los correos electrónicos: **registrados y proporcionados, para tal efecto, por**

lo que a los 10 dias del mes de marzo de 2025, se remite anexo al presente, el archivo electrónico del acuerdo IMPEPAC/CEE/073/2025, la liga electrónica que contiene el Reglamento para las Organizaciones de la Ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local y el acuerdo IMPEPAC/CEE/754/2024, mismo que fue aprobado por el Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2024, por lo que dicho reglamento fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6382, sección 14, de fecha 31 de diciembre de 2024, el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político local y el acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2025, aprobado en sesión extraordinaria urgente celebrada el 28 de enero de 2025 y publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 6396 de fecha 31 de enero de 2025, así como los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como Partido Político Local a partir del año 2025, emitidos por el Instituto Nacional Electoral a través del acuerdo INE/CG2300/2024, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de noviembre de 2024. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA LEGAL.-

----------CONSTE.

M. EN D. HIRAM VALENCIA MARTINEZ
SUBDIRECTOR DE FORTALECIMIENTO Y COORDINACION INSTITUCIONAL
ADSCRITO A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC

34. CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2025

Con fecha doce de marzo del año dos mil veinticinco, se recibió escrito con número de folio 0997, signado por el C. Israel Celis Celaya, en su calidad de Representante de **"SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN**

ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C., mediante el cual da cumplimiento al acuerdo IMPEPAC/CEE/073/2025.

Sociedad Progresista de Morelos

Recibido vía correo electrónico en el PDF sin anexos

000997

impepac
12 MAR 2025
RECIBIDO
HORA: 11:39 am
FIRMA:
CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA

Cuernavaca, Morelos, a 12 de marzo de 2025

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ.
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
P R E S E N T E.

El suscrito **Israel Celis Celaya**, en mi carácter de representante legal de la organización de ciudadanos denominada **"Sociedad Progresista de Morelos"**, amparada ante la Asociación Civil denominada " Ciudadanos Construyendo para Todos", personalidad que se encuentra debidamente acreditada en el acta constitutiva numero 775, libro 25, página 187, levantada ante la fe del Notario número 14 de la Primera Demarcación Notarial Licenciado Alberto Javier Barona Lavin, en la cual se asienta como Objeto social constituirse como un partido político estatal y que se anexa al presente (anexo 1), en términos de los artículos 1, 35 fracción III y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 1, 2, 3, 5, 8 numeral 5, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18 y 19 de la Ley General de Partidos Políticos; artículos 1, 1 bis y 23 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 1, 3, 5, 7, 21, 63, 64, 65, 66, 78 fracción XXVI, 89 fracción IV y 90 IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; artículos 7, 8 y 9 del "Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como partido político local"; así como lo determinado en el acuerdo IMPEPAC/CEE/754/2024 de fecha 30 de diciembre de 2024; y demás relativos y aplicables de cada una de las legislaciones señalada, comparezco respetuosamente para exponer:

Que, por medio del presente ocurso, **en tiempo y forma** vengo a dar contestación al requerimiento realizado con fecha 10 de marzo de 2025, en la que solicita la modificación de dos fechas que corresponden a las asambleas a realizarse los días 26 de julio y 02 de agosto, ambas del 2025, toda vez que se encontraban dentro del periodo vacacional de ese Instituto, como a continuación se inserta:

PERIODOS VACACIONALES DEL IMPEPAC PARA EL AÑO 2025.	
Primer periodo vacacional correspondiente al año 2025.	21 de julio de 2025 al 01 de agosto de 2025, reanudándose las labores el 04 de agosto de 2025.
Segundo periodo vacacional correspondiente al año 2025.	22 de diciembre de 2025 al 06 de enero de 2026; reanudándose las labores el 07 de enero de 2026.

Una vez realizada la revisión a su calendario de asambleas, programaron acertadamente el próximo **26 de julio y sábado 02 de agosto**, mismas que no se encuentran dentro de un día hábil, toda vez que dichas fechas serían dentro del primer periodo vacacional correspondiente al año 2025.

Así mismo, se le hace la precisión desde este momento que el suscrito en su aviso intensión solicitó asambleas "**MUNICIPALES**" y no "distritales" como lo señala erróneamente el acuerdo IMPEPAC/CEE/073/2025, por otra parte, el que suscribe, no obstante que solo fueron 2 fechas las que se requirieron de cambio, se ha tocado la decisión de modificar 7 fechas más, con el propósito de iniciar el periodo de

Página 1 de 5

Sociedad Progresista de Morelos

asambleas en el mes de junio de 2025, a lo que dicho calendario quedaría de la siguiente manera:

Las Asambleas se llevarán a cabo en el lugar, fecha y hora que se establece a continuación:

ASAMBLEAS MUNICIPALES

No	Municipio	Fecha	Horario	Domicilio	Responsable del evento por parte de la organización
1	Amacuzac	Domingo 30 de Noviembre de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
2	Atlatlahucan	Sábado 7 de Junio de 2025	13:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
3	Axochiapan	Domingo 20 de Julio de 2025	13:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
4	Ayala	Domingo 9 de Noviembre de 2025	13:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
5	Coatlán del rio	Domingo 30 de Noviembre de 2025	13:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
6	Cuautla	Domingo 13 de Julio de 2025	13:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
7	Cuernavaca	Sábado 6 de Diciembre de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
8	Emiliano Zapata	Sábado 22 de Noviembre de 2025	13:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC

Sociedad Progresista de Morelos

9	Huitzilac	Sábado 9 de Agosto de 2025	13:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
10	Jantetelco	Sábado 7 de Junio de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
11	Jiutepec	Domingo 16 de Noviembre de 2025	14:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
12	Jojutla	Sábado 14 de Junio de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
13	Jonacatepec	Sábado 21 de Junio de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
14	Mazatepec	Sábado 28 de Junio de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
15	Miacatlán	Sábado 5 de Julio de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
16	Ocuituco	Viernes 7 de Noviembre de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
17	Puente de Ixtla	Sábado 8 de Noviembre de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
18	Temixco	Domingo 28 de Septiembre de 2025	13:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
19	Temoac	Sábado 12 de Julio de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC

Sociedad Progresista de Morelos

20	Tepalcingo	Sábado 19 de Julio de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
21	Tepoztlan	Sábado 4 de Octubre de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
22	Tetecala	Sábado 28 de Junio de 2025	13:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
23	Tétela del Volcán	Sabado 23 de Agosto de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
24	Tlalnepantla	Sábado 9 de Agosto de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
25	Tlaltizapán	Sábado 16 de Agosto de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
26	Tlaquiltenango	Domingo 9 de Noviembre de 2025	13:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
27	Tlayacapan	Sabado 23 de Agosto de 2025	12:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
28	Totolapan	Domingo 30 de Agosto de 2025	12:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
29	Xochitepec	Sábado 6 de Septiembre de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
30	Yautepec	Sábado 20 de Septiembre de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC

Sociedad Progresista de Morelos

31	Yecapixtla	Domingo 12 de Octubre de 2025	13:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
32	Zacatepec	Domingo 19 de Octubre de 2025	13:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
33	Zacualpan de Amilpas	Sábado 25 de Octubre de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
34	Xoxocotla	Viernes 21 de noviembre de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
35	Coatetelco	Viernes 11 de Julio de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
36	Hueyapan	Domingo 20 de Julio de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC

Por lo anteriormente expuesto, a Usted H. Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana pido:

Primero.- Tenerme por presentado en tiempo y forma el presente escrito.

Segundo.- Acordar de conformidad y tenerme por presentado el requerimiento efectuado.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o duda.

C. Israel Celis Celaya
Representante de "Sociedad Progresista de Morelos"

Página 5 de 5

35. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

Con fecha diez de marzo del año dos mil veinticinco se presentó ante la oficina de correspondencia de este órgano comicial, el escrito correspondiente al Recurso de Reconsideración, signado por el Licenciado Alberto Alexander Esquivel Ocampo, quien se ostentó como representante del Partido Movimiento Ciudadano, en contra de los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/070/2025, IMPEPAC/CEE/071/2025 y IMPEPAC/CEE/073/2025.

36. ACUERDO IMPEPAC/CEE/084/2025

Con fecha trece de marzo del año dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/084/2025,** mediante el cual *"SE APROBÓ EL MATERIAL DIDÁCTICO QUE SERÁ UTILIZADO EN LA CAPACITACIÓN A LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL 2025-2026".*

37. CAPACITACIÓN.

Con fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, se llevó a cabo la capacitación dirigida a las Organizaciones de la Ciudadanía que pretenden Constituirse como Partido Político Local, del procedimiento de Constitución como Partido Político Local, así como de la utilizaciones de los sistemas denominados, Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales y Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos.

38. ACUERDO IMPEPAC/CEE/092/2025.

En fecha veintisiete de marzo dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/092/2025, mediante el cual se resuelve lo relativo al cumplimiento del acuerdo IMPEPAC/CEE/073/2025 por la organización ciudadana **"SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C.,** para constituirse como partido político local.

39. OFICIO IMPEPAC/DEAF/APM/178/2025.

Con fecha siete de abril del año dos mil veinticinco, la C.P. Araceli Padilla Montero en su carácter de Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento del IMPEPAC, giró el oficio IMPEPAC/DEAF/APM/178/2025, dirigido a la C. Rosa María Delgado Abanza, en su carácter de Representante de Finanzas de la Organización denominada "Sociedad Progresista Morelos" constituida en asociación civil "CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A.C.", mediante el cual se informan los errores y omisiones correspondientes al mes de enero del dos mil veinticinco.

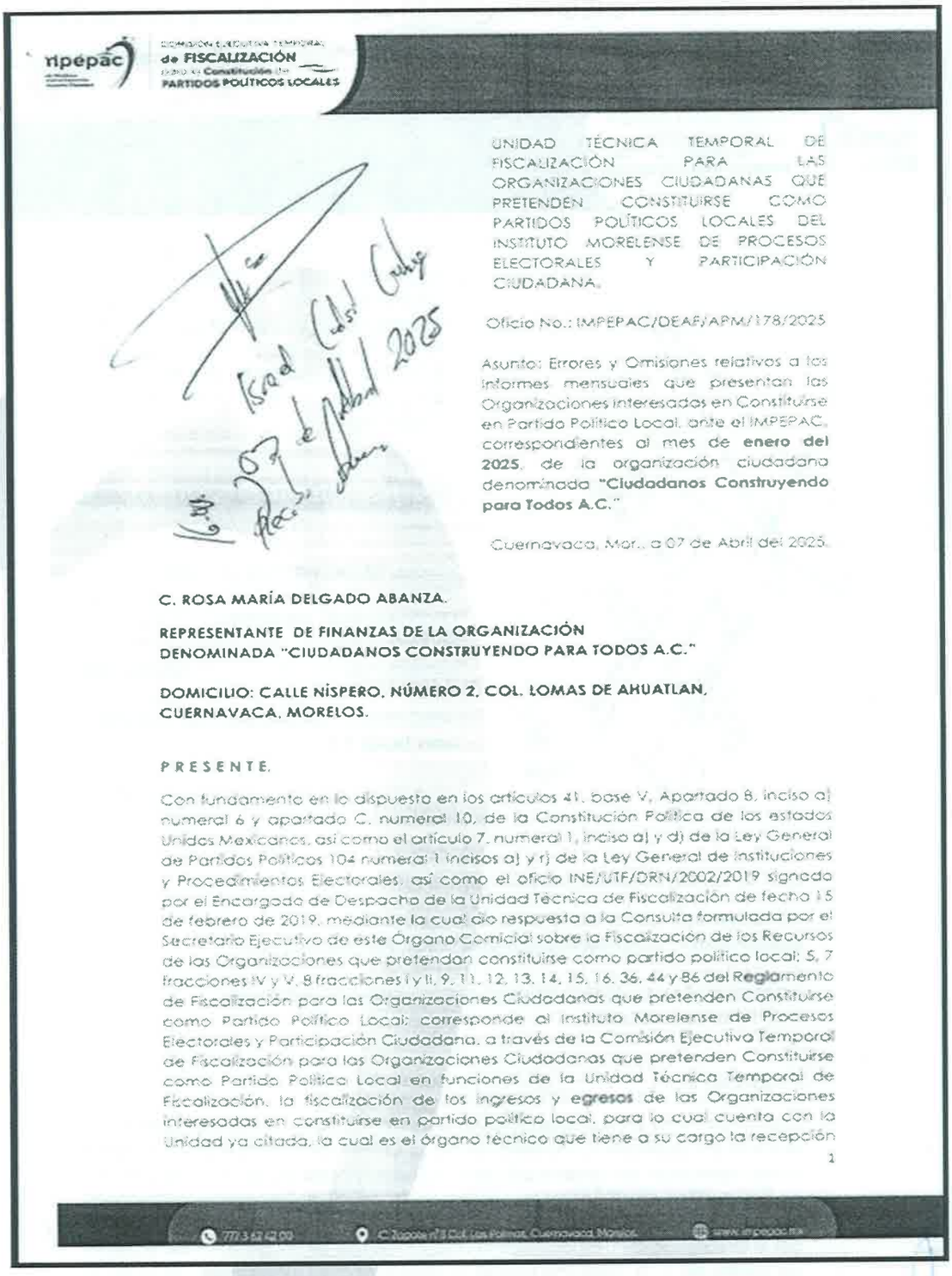

impepac
COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL de FISCALIZACIÓN para la Constitución de PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES

UNIDAD TÉCNICA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Oficio No.: IMPEPAC/DEAF/APM/178/2025

Asunto: Errores y Omisiones relativos a los informes mensuales que presentan las Organizaciones interesadas en Constituirse en Partido Político Local, ante el IMPEPAC, correspondientes al mes de **enero del 2025**, de la organización ciudadana denominada **"Ciudadanos Construyendo para Todos A.C."**

Cuernavaca, Mor., a 07 de Abril del 2025.

C. ROSA MARÍA DELGADO ABANZA.

REPRESENTANTE DE FINANZAS DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA "CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A.C."

DOMICILIO: CALLE NÍSPERO, NÚMERO 2, COL. LOMAS DE AHUATLAN, CUERNAVACA, MORELOS.

P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, base V, Apartado B, inciso a) numeral 6 y apartado C, numeral 10, de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 7, numeral 1, inciso a) y d) de la Ley General de Partidos Políticos 104 numeral 1 incisos a) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el oficio INE/UTF/DRN/2002/2019 signado por el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización de fecha 15 de febrero de 2019, mediante la cual dio respuesta a la Consulta formulada por el Secretario Ejecutivo de este Órgano Comicial sobre la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones que pretendan constituirse como partido político local; 5, 7 fracciones IV y V, 8 fracciones I y II, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 36, 44 y 86 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden Constituirse como Partido Político Local; corresponde al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a través de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden Constituirse como Partido Político Local en funciones de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, la fiscalización de los ingresos y egresos de las Organizaciones interesadas en constituirse en partido político local, para lo cual cuenta con la Unidad ya citada, la cual es el órgano técnico que tiene a su cargo la recepción

1

777 3 62 42 00 | C. Zapote #13 Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos | www.impepac.mx

40. OFICIO IMPEPAC/DEAF/APM/179/2025.

Con fecha siete de abril del año dos mil veinticinco, la C.P. Araceli Padilla Montero en su carácter de Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento del IMPEPAC, giró el oficio IMPEPAC/DEAF/APM/179/2025, dirigido a la C. Rosa María Delgado Abanza, en su carácter de Representante de Finanzas de la Organización denominada "Sociedad Progresista Morelos" constituida en asociación civil

"CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A.C.", mediante el cual se informan los errores y omisiones correspondientes al mes de febrero del dos mil veinticinco. -

impepac
COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL de FISCALIZACIÓN para las Constituciones de PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES

UNIDAD TÉCNICA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Oficio No.: IMPEPAC/DEAF/APM/179/2025

Asunto: Errores y Omisiones relativos a los Informes mensuales que presentan las Organizaciones Interesadas en Constituirse en Partido Político Local, ante el IMPEPAC, correspondientes al mes de **febrero del 2025**, de la organización ciudadana denominada "**Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.**"

Cuernavaca, Mor., a 07 de Abril del 2025.

C. ROSA MARÍA DELGADO ABANZA.

REPRESENTANTE DE FINANZAS DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA "CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A.C."

DOMICILIO: CALLE NÍSPERO, NÚMERO 2, COL. LOMAS DE AHUATLAN, CUERNAVACA, MORELOS.

P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, base V, Apartado B, inciso a) numeral 6 y apartado C, numeral 10, de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 7, numerals 1, inciso a) y d) de la Ley General de Partidos Políticos 104 numeral 1 incisos a) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el oficio INE/UTF/DRN/2002/2019 signado por el Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización de fecha 15 de febrero de 2019, mediante la cual dio respuesta a la Consulta formulada por el Secretario Ejecutivo de este Órgano Comicial sobre la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones que pretendan constituirse como partido político local; 5, 7 fracciones IV y V, 8 fracciones I y II, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 36, 44 y 86 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden Constituirse como Partido Político Local; corresponde al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a través de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden Constituirse como Partido Político Local en funciones de la Unidad Técnica Temporal de

1

41. ACTA DE CONFRONTA

Con fecha once de abril del año dos mil veinticinco se recibió al representante de finanzas de la organización de la ciudadanía para realizar el acto de confronta de los informes financieros enero y febrero del dos mil veinticinco, levantando el acta correspondiente al finalizar el acto.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CONFRONTA

"CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS, A.C."

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, en la **oficina de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ubicada en Calle Zapote #3 Col. Las Palmas, C.P. 62050, Cuernavaca, Morelos**, siendo las **once horas con treinta minutos** del día **once de abril de dos mil veinticinco**, la **C.P. Araceli Padilla Montero, Mtra. María Guadalupe Dávila Romero, L.A.P. David Armenta González y la Lic. Jessica Dolores Valdez Mayforena**, titular y personal adscrito a la citada Unidad, respectivamente, con fundamento en el artículo 95 inciso b) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos; 295 del Reglamento de Fiscalización del INE; 5, 95 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden Constituirse como Partido Político Local de este Instituto, 1, 2, 3 inciso d), 5, 7, 8, 9, 11 y 14 del Reglamento de la Oficialía Electoral de este Instituto, así como de conformidad con el acuerdo IMPEPAC/CEE/079/2025 aprobado por el Consejo Estatal Electoral de este instituto en fecha trece de trece de marzo de la presente anualidad y de los oficios de acreditación IMPEPAC/SE/MGCP/1094/2025, IMPEPAC/SE/MGCP/1095/2025 y IMPEPAC/SE/MGCP/1096/2025, se hacen constar los siguientes:

HECHOS

En la hora y fecha mencionadas se encuentran presente en la oficina previamente citada el personal de la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización, los CC. **ROSA MARÍA DELGADO ABONZA Y CARLOS ADRIÁN NAVARRO LÓPEZ**, en su carácter de **Contadores** de la Organización y de la Ciudadanía denominada **CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS** procediendo a identificarse con **CREDENCIA PARA VOTAR** número **DLABRS69080817M500** y **NVLPCR87060709H400**, expedido por **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**, documento que se tiene a la vista y en el que se aprecia fotografía cuyos rasgos fisionómicos corresponden a su portador, a quien en este acto se le devuelve.

Posteriormente el representante de la Asociación expone a la Unidad sus dudas, siendo las siguientes: ----------

Pregunta la asociación si hay formatos para presentar los informes.

Se les refiere que los formatos fueron compartidos vía correo electrónico al mail autorizado para oír y recibir notificaciones, a las Asociaciones en formato editable para facilitar la presentación de los mismos

Pregunta la asociación cuales son las fechas límites para la presentación de los informes.

Se refiere que el calendario fue aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/052/2025, mismo que se encuentra en la página oficial del instituto, así mismo se compartió el mismo a la organización

Pregunta respecto al recibo del pago del Acta Constitutiva.

Se le refiere que debe venir el formato correcto y que dependiendo del tipo de aportación deberá presentar el comprobante correspondiente, debiendo exhibir constancia de situación

No habiendo más hechos que hacer constar, se da por concluida la práctica de esta diligencia, siendo las **doce horas con cincuenta minutos** del día **once de abril de dos mil veinticinco.**

Asimismo, previa lectura de lo asentado la firman al margen y al calce de todos y cada una de las personas que en ella intervinieron, haciéndose constar que este documento fue elaborado en original y copia, de la cual se entrega una legible a la persona con el que se entendió la diligencia. Conste.----------

C.P. ARACELI PADILLA MONTERO

DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN.

C. ROSA MARÍA DELGADO ABONZA

CONTADOR DE LA ORGANIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA DENOMINADA "CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A.C."

C. CARLOS ADRIÁN NAVARRO LÓPEZ

CONTADOR DE LA ORGANIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA DENOMINADA "CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A.C."

42. OFICIO NÚMERO TEEM/SG/149/2025.

Con fecha quince de abril del año dos mil veinticinco, se recibió en la oficina de correspondencia de este órgano comicial el oficio número TEEM/SG/149/2025 a las 14:44 horas al cual se le asignó el número de folio F001395 mediante el cual el Tribunal Electoral del Estado de Morelos informó sobre la suspensión de labores que a partir del día miércoles, dieciséis (16) al viernes veinticinco (25) de abril, interrumpiendo los términos y plazos legales en los asuntos jurisdiccionales que se encuentran en sustanciación por dicho Tribunal Electoral.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS

SECRETARÍA GENERAL

OFICIO NÚMERO: TEEM/SG/149/2025

Asunto: Se informa suspensión de labores del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, catorce de abril de dos mil veinticinco[1].

impepac RECIBIDO 15 ABR 2025 HORA: 14:44 hrs FIRMA: CORRESPONDENCIA SECRETARÍA EJECUTIVA

001395

Recibí con anexo de copia certificada de circular No. 6/2025 de 01 hoja

Mtra. Mireya Gally Jordá,
Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Presente.

En términos del artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con el numeral 24 fracciones IX y XXII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos y en cumplimiento a lo ordenado en el Acta de la Quincuagésima Cuarta Sesión Privada, celebrada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en data catorce de abril, por la que se aprueba la **suspensión de labores del personal del Tribunal Electoral del Estado de Morelos,** hago de su conocimiento que, a partir del día **miércoles, dieciséis (16) al viernes, veinticinco (25) de abril, se suspenderán las labores** del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, **reincorporándose** a sus actividades el día **lunes, veintiocho (28) de abril.** En tal virtud le remito copia certificada de la circular número 6/2025, para los efectos conducentes.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

Atentamente

SECRETARÍA GENERAL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS

Cuauhtémoc López Sánchez
Secretario General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos

[1] En adelante, todas las fechas del presente oficio hacen referencia al año dos mil veinticinco.

Retorno Neptuno No. 06, Col. Jardines de Cuernavaca
Tels. (777) 322 50 77 y 3154580 Ext. 119

CIRCULAR No. 6/2025

Cuernavaca, Morelos; catorce de abril de dos mil veinticinco[1].

PERSONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, ÓRGANOS GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES, JURISDICCIONALES Y ELECTORALES Y, CIUDADANÍA EN GENERAL.
PRESENTES.

Asunto: Suspensión de labores.

De conformidad con lo dispuesto en el Acta de la Quincuagésima Cuarta Sesión Privada, de data catorce de abril, celebrada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, por la que se aprueba la **suspensión de labores del personal del Tribunal Electoral del Estado de Morelos,** en correlación con el Acuerdo General número TEEM/AG/01/2025, y el Acta de la Primera Sesión Privada, ambos de fecha dos de enero, ambos emitidos por el Pleno de este órgano jurisdiccional, relativos a los días inhábiles y descanso obligatorio, se les comunica que, a partir del día **miércoles, dieciséis (16)** al **viernes, veinticinco (25) de abril, se suspenderán las labores** en el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, **reincorporándose** a las mismas el día **lunes, veintiocho (28) de abril.**

En mérito de lo anterior, a partir del día **miércoles, dieciséis (16)** al **viernes, veinticinco (25) de abril, se interrumpirán los términos y plazos legales** en los asuntos jurisdiccionales que se encuentran sustanciándose en este Tribunal, y para aquellos relativos a la interposición de un medio de impugnación, regulados por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, por lo cual, en dicho periodo **la oficialía de partes de este Órgano Jurisdiccional permanecerá cerrada,** reanudándose las labores el día **lunes, veintiocho (28) de abril** en el horario habitual.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Atentamente

Ixel Mendoza Aragón
Magistrada Presidenta

PRESIDENCIA
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

Cuauhtémoc López Sánchez
Secretario General

[1] En adelante, todas fechas aquí mencionadas corresponden al año dos mil veinticinco, salvo referencia en contrario.
C.c.p. Magistrado Titular de la Ponencia Uno, Alfredo Javier Arias Cerra. Para su conocimiento.
C.c.p. Magistrada Titular de la Ponencia Dos, Mariel Guadalupe Rodríguez Carballeda. Para su conocimiento.
C.c.p. Director Administrativo C. P. C. Benjamín Salvador Romero Rogel. Para su conocimiento.
C.c.p. Contralor Interno L. S. C. Genaro Augusto Valdespino Delgado. Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo, Secretaría General.

43. SENTENCIA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3.

Con fecha quince de abril del año en curso, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, emitió sentencia en autos del expediente TEEM/REC/05/2025-3, misma que se recibió en la oficina de correspondencia de este órgano comicial mediante cedula de notificación personal a las 14:45 horas al cual se le asignó el número de folio F001396, el cual resolvió:

[…]

OCTAVO. EFECTOS DE LA SENTENCIA.

En consecuencia, se ***ordena*** *al Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC que, dentro del* ***plazo improrrogable de dos días naturales****, contados a partir de que le sea legalmente notificada la presente sentencia, celebre una nueva sesión en la que someta a consideración los proyectos de acuerdo cuya revocación ha sido determinada en esta resolución.*

Para ello, deberá ***convocar a la totalidad de sus integrantes, incluidas las representaciones de los partidos políticos con acreditación o registro ante dicho órgano con toda la documentación necesaria para pronunciarse en términos de lo razonado en esta sentencia, con una anticipación mínima de veinticuatro horas****, a fin de garantizar condiciones materiales de deliberación informada y en observancia a los principios de legalidad, certeza, equidad y máxima publicidad.*

Cumplido lo anterior*, deberá* ***informar*** *a este órgano jurisdiccional sobre el cumplimiento dado,* ***dentro de las veinticuatro horas siguientes****, a la notificación del presente asunto, anexando copia certificada del acta correspondiente y demás constancias que acrediten el cumplimiento.*

Derivado de la presente determinación, y en atención a que el año dos mil veinticinco corresponde al periodo legalmente previsto para que las organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como partidos políticos locales lleven a cabo sus asambleas distritales o municipales dentro del estado de Morelos, y considerando que, a la fecha en que se emite esta sentencia, han transcurrido ya más de tres meses sin que dichas organizaciones hayan podido ejercer ese

derecho plenamente por causas imputables al IMPEPAC, este Tribunal Electoral ordena al Consejo Estatal Electoral de dicho organismo que provea lo necesario para garantizar que las organizaciones que hayan obtenido favorablemente la declaratoria de procedencia de su aviso de intención (ya sea por decisión del instituto electoral o por mandato jurisdiccional) puedan celebrar asambleas incluso durante el cuarto mes del próximo año; es decir, hasta abril de dos mil veintiséis, ajustando para tal efecto los calendarios internos y los plazos operativos que correspondan, con el fin de no afectar el desarrollo de sus actividades conforme al principio de legalidad y al derecho a la participación política en condiciones equitativas.

NOVENO. CONMINACIÓN.

En términos de lo previsto en los artículos 137, fracción XII del Código Electoral y 30 del Reglamento Interior, en aras a la protección y vigilancia de los principios rectores los cuales rige la materia electoral, como lo son: constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad y profesionalismo y, tomando en consideración además que existen precedentes 15, respecto al negligente actuar de las y los Consejeros del CEE del IMPEPAC, se ***conmina*** *al Consejo Estatal, a actuar conforme a los principios rectores de la materia electoral, garantizando que, en su toma de decisiones, no se vulneren los derechos de los intervinientes en las mismas, ajustándose a un adecuado y debido proceso en el ejercicio de sus funciones por cuanto a cada uno de sus integrantes.*

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. *Se declaran* ***fundados*** *los agravios expuestos por el partido recurrente, de conformidad con lo razonado en la presente sentencia.*

SEGUNDO. Se ***revocan*** *los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/073/2025, IMPEPAC/CEE/075/2025 e IMPEPAC/CEE/077/2025, y se dejan sin efectos todos los actos emitidos en consecuencia.*

TERCERO. *Se* ***conmina*** *a las Consejerías integrantes del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación ciudadana, a actuar en los términos precisados en esta sentencia.*

CUARTO. *Dese* ***vista*** *al Instituto Nacional Electoral, para que, en uso de sus facultades, determine lo conducente respecto de las conductas desplegadas por las Consejerías integrantes del Consejo Estatal electoral del IMPEPAC.*

Notifíquese *como en derecho corresponda.*

[…]

44. ACUERDO DE ACLARACIÓN DE SENTENCIA.

Con fecha quince de abril del año dos mil veinticinco el Pleno del Tribunal Electoral emitió acuerdo de aclaración de sentencia en autos del expediente TEEM/REC/05/2025-3, mismo que se recibió en la oficina de correspondencia de este órgano comicial mediante cedula de notificación personal el día veintiuno de abril de la presente anualidad, al cual se le asignó el número de folio F001422, en el cual resolvió:

[…]

TERCERO. Materia de la aclaración.

Este órgano jurisdiccional considera procedente precisar que por un error involuntario en la sentencia de fecha quince de abril, específicamente en su parte conducente del glosario, considerando **SÉPTIMO,** así como el **punto resolutivo segundo**, se insertaron dos numerales de acuerdos materia de estudio, que no corresponden a los que fueron analizados y revocados, por tanto, debe precisarse el número correcto de estos, conforme a lo analizado en la sentencia, lo cual, no afecta de fondo la decisión de la resolución, al tratarse de un lapsus calami.

En el caso concreto, la materia de aclaración se ajusta a los parámetros ya señalados, ya que consiste en precisar adecuadamente el contenido del glosario, considerando **SÉPTIMO,** así como el **punto resolutivo segundo** al respecto, se señala que el texto de dicho punto es el siguiente:----------

SE DIJO:	DEBE DECIR:
[…] Acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/073/2025, IMPEPAC/CEE/075/2025, IMPEPAC/CEE/077/2025, aprobados por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria iniciada en fecha tres de marzo y terminada el cuatro de marzo. […]	[…] Acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, **IMPEPAC/CEE/070/2025**, **IMPEPAC/CEE/071/2025**, IMPEPAC/CEE/077/2025, aprobados por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria iniciada en fecha tres de marzo y terminada el cuatro de marzo. […]
[…] Que, en la sesión extraordinaria de fecha tres de marzo, se aprobaron los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/073/2025, IMPEPAC/CEE/075/2025, IMPEPAC/CEE/077/2025. […]	[…] Que, en la sesión extraordinaria de fecha tres de marzo, se aprobaron los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, **IMPEPAC/CEE/070/2025**, **IMPEPAC/CEE/071/2025**, IMPEPAC/CEE/077/2025. […]
[…] …modificar los dictámenes de los proyectos de los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/073/2025, IMPEPAC/CEE/075/2025, IMPEPAC/CEE/077/2025. […]	[…] …modificar los dictámenes de los proyectos de los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, **IMPEPAC/CEE/070/2025**, **IMPEPAC/CEE/071/2025**, IMPEPAC/CEE/077/2025. […]
[…] Por lo expuesto y fundado se: **R E S U L V E** **PRIMERO. …** SEGUNDO. Se **revocan** los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/073/2025, IMPEPAC/CEE/075/2025, IMPEPAC/CEE/077/2025 y se dejan sin efectos todos los actos emitidos en consecuencia. […]	[…] Por lo expuesto y fundado se: **R E S U L V E** **PRIMERO. …** SEGUNDO. Se **revocan** los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, **IMPEPAC/CEE/070/2025**, **IMPEPAC/CEE/071/2025**, IMPEPAC/CEE/077/2025 y se dejan sin efectos todos los actos emitidos en consecuencia. […]

45. ACUERDO IMPEPAC/CEE/123/2025.

Con fecha veintidós de abril del año dos mil veinticinco, el Pleno del CEE del IMPEPAC, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/123/2025, mediante el cual resolvió lo relativo al aviso de intención presentado por la organización ciudadana denominada **"SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A.**

C., para constituirse como Partido Político Local, en estricto cumplimiento a la sentencia dictada en el Expediente TEEM/REC/05/2025-3 de fecha quince de abril de dos mil veinticinco, con los siguientes puntos de acuerdo:

[...]

A C U E R D O

PRIMERO. *Este Consejo Estatal Electoral, es* ***competente*** *para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.*

SEGUNDO. *Se declara,* ***LA PROCEDENCIA DEL AVISO DE INTENCIÓN*** *de la Organización Ciudadana constituida en Asociación civil, denominada* ***"SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C.****, por lo que podrá iniciar el procedimiento relativo a la obtención del registro como partido político, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 del reglamento.*

TERCERO. *En atención a lo resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en la sentencia dictada dentro del* ***expediente TEEM/REC/05/2025-3,*** *mediante la cual se dejaron sin efectos todos los actos emitidos, se concluye que, en consecuencia, el acuerdo identificado* ***como IMPEPAC/CEE/092/2025 también ha quedado sin efectos,*** *por lo que este Consejo Estatal Electoral determina requerir a la Organización Ciudadana a efecto de que en el plazo de* ***TRES DÍAS HÁBILES*** *contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, presente ante este Instituto Electoral un nuevo calendario de asambleas municipales y asamblea local constitutiva, respetando los días inhábiles establecidos en el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024, y detallados en la parte considerativa del presente acuerdo; y tomando en consideración lo establecido en la multicitada sentencia, se hace de su conocimiento que el plazo para celebrar sus asambleas se podrá extender hasta el mes de abril del 2026.*

Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de ser omisos en la atención al presente requerimiento dichas asambleas carecerán de la certificación de este Instituto y en consecuencia se tendrán por no válidas.

Una vez emitido por este instituto el acuerdo de días inhábiles para el año 2026 se tendrá que realizar los ajustes correspondientes a la calendarización de las asambleas respecto a los meses de enero, febrero, marzo y abril, del año en referencia (2026).

CUARTO. *Como consecuencia directa de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en el expediente TEEM/REC/05/2025-3, así como del Acuerdo Plenario de Aclaración de Sentencia ambos de fecha quince de abril del dos mil veinticinco, quedan sin efectos todo lo relacionado a los informes mensuales presentados por la organización de la ciudadanía denominada* ***CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C.*** *correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del 2025.*

Por lo que, en términos del artículo 36 del Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local SE LE ***REQUIERE*** *a la organización de la ciudadanía a efecto de que presente sus informes mensuales de ingresos y egresos relativos al desarrollo de actividades de fiscalización correspondiente a los meses de* ***ENERO, FEBRERO MARZO Y ABRIL*** *en los primeros* ***DIEZ DÍAS HÁBILES DEL MES DE MAYO DEL 2025*** *a la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización a través de la unidad Técnica de Fiscalización.*

QUINTO. *Se* ***instruye*** *al Secretario Ejecutivo a efecto de que realice las acciones conducentes para proporcionar la capacitación a la Organización Ciudadana respecto al uso del SIRPPL y el portal web correspondiente.*

SEXTO. *Se* ***instruye*** *a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, es específico a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes, lo anterior en estricto cumplimiento de la sentencia dictada en autos del expediente TEEM/REC/05/2025-03, en la que se determina* ***revocar los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025,***

IMPEPAC/CEE/070/2025, IMPEPAC/CEE/071/2025 e IMPEPAC/CEE/073/2025 *de fecha 15 de abril de 2025 y en su caso, de ser procedente se otorguen de nueva cuenta los usuarios de acceso al sistema a la organización de la ciudadanía* ***CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C.***

SÉPTIMO. *Se* ***instruye*** *la Secretaría Ejecutiva a efecto de que* ***notifique*** *el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, así como a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, para los efectos conducentes.*

OCTAVO. *Se* ***instruye*** *a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que* ***SE NOTIFIQUE*** *a la organización de la ciudadanía el Reglamento de Fiscalización y sus Lineamientos y se realicen las acciones conducentes para proporcionar la capacitación a la organización de la ciudadanía respecto del citado Reglamento.*

NOVENO. *En su oportunidad, la Secretaría Ejecutiva, hará saber a cada una de las organizaciones ciudadanas, las fechas de las asambleas que deberán adecuarse, derivado de la presentación de los nuevos calendarios, mismas que se ajustarán atendiendo a la disponibilidad de los recursos humanos y financieros de este Instituto, en términos del artículo 17 del Reglamento.*

DÉCIMO. *Se* ***instruye*** *a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo al representante legal de la Organización Ciudadana denominada* ***"SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C.***

DÉCIMO PRIMERO. *Se* ***instruye*** *a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto Electoral informe al Instituto Nacional Electoral, respecto de la ampliación de plazo para celebrar asambleas por las Organizaciones de la Ciudadanía, que será hasta el mes de abril del 2026, lo anterior en razón de que dicho plazo deberá ser modificado en el Portal Web.*

DÉCIMO SEGUNDO. *En cumplimiento a la sentencia de fecha 15 de abril del año en curso dictada en autos del expediente TEEM/REC/05/2025-3,*

emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que dejó sin efectos el acuerdo IMPEPAC/CEE/073/2025, se dejan sin efectos las actuaciones generadas con motivo del mismo, y tomando en cuenta las obligaciones con que cuenta la Organización Ciudadana constituida en Asociación civil, denominada ***CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C.****en términos del Reglamento de Fiscalización, se hace del conocimiento que los requerimientos realizados con anterioridad y sus respectivos cumplimientos quedaron sin efectos y, en su caso, se generarán los correspondientes en términos del Reglamento de Fiscalización.*

DÉCIMO TERCERO. *Se instruye a la Secretaria Ejecutiva haga del conocimiento a la asociación civil* ***CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C.****la resolución de fecha 15 de abril del año en curso dictada en autos del expediente TEEM/REC/05/2025-3, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos.*

DÉCIMO CUARTO. *El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su notificación a la organización ciudadana* ***CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C.***

DÉCIMO QUINTO. *Se* ***instruye*** *la Secretaría Ejecutiva a efecto de que* ***notifique*** *el presente acuerdo a la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, así como a la Unidad Técnica de Fiscalización del IMPEPAC, para los efectos conducentes.*

DÉCIMO SEXTO. *Se* ***instruye*** *a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales así como a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral.*

DÉCIMO SÉPTIMO. *Se* ***instruye*** *a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto Electoral remita copia certificada del presente acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Morelos en autos del expediente* ***TEEM/REC/05/2025-3****, en cumplimiento a la sentencia de fecha quince de abril del año dos mil veinticinco.*

DÉCIMO OCTAVO. Publíquese *el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.*

[...]

46. NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/123/2025.

Con fecha veintinueve de abril del año en curso, mediante cédula de notificación por correo electrónico, se notificó a la organización ciudadana constituida en Asociación Civil denominada **"SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C.**, el acuerdo IMPEPAC/CEE/123/2025.

impepac | SECRETARÍA EJECUTIVA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
POR CORREO ELECTRONICO

ACUERDO: IMPEPAC/CEE/123/2025

AUTORIDAD QUE EMITE EL ACTO: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Cuernavaca, Mor., a 29 de abril de 2025

ORGANIZACIÓN CIUDADANA SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS

CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL

CALLE NISPERO NUMERO 2 COL. LOMAS DE AHUATLAN CUERNAVACA, MORELOS.

liconciado.ocampo@hotmail.com

P R E S E N T E:

ACTO A NOTIFICAR: **ACUERDO IMPEPAC/CEE/123/2025** emitido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en **Sesión Extraordinaria** celebrada **el día 22 de abril del año 2025**----------

El suscrito **M. en D. Hiram Valencia Martínez, Subdirector de Fortalecimiento y Coordinación Institucional, adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, ejerciendo las funciones de oficialía electoral en términos del oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/618/2025**, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y ratificado por el Consejo Estatal Electoral mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/079/2025**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I, V, XXXVII, XLIV 353 y 354 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 2, 3, 8, 9, 11, del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por medio de la presente cédula de notificación por estrados se hace del conocimiento el acuerdo que a continuación se transcribe el rubro y los puntos resolutivos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/123/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3 DE FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

impepac SECRETARÍA EJECUTIVA

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se declara, **LA PROCEDENCIA DEL AVISO DE INTENCIÓN** de la Organización Ciudadana constituida en Asociación civil, denominada **"SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C.**, por lo que podrá iniciar el procedimiento relativo a la obtención del registro como partido político, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 del reglamento.

TERCERO. En atención a lo resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en la sentencia dictada dentro del expediente **TEEM/REC/05/2025-3**, mediante la cual se dejaron sin efectos todos los actos emitidos, se concluye que, en consecuencia, el acuerdo identificado como **IMPEPAC/CEE/092/2025** también ha quedado **sin efectos**, por lo que este Consejo Estatal Electoral determina requerir a la Organización Ciudadana a efecto de que en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, presente ante este Instituto Electoral un nuevo calendario de asambleas municipales y asamblea local constitutiva, respetando los días inhábiles establecidos en el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024, y detallados en la parte considerativa del presente acuerdo; y tomando en consideración lo establecido en la multicitada sentencia, se hace de su conocimiento que el plazo para celebrar sus asambleas se podrá ampliar hasta el mes de abril del 2026.

Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de ser omisos en la atención al presente requerimiento dichas asambleas carecerán de la certificación de este Instituto y en consecuencia se tendrán por no válidas.

Una vez emitido por este Instituto el acuerdo de días inhábiles para el año 2026 se tendrá que realizar los ajustes correspondientes a la calendarización de las asambleas respecto a los meses de enero, febrero, marzo y abril, del año en referencia (2026).

CUARTO. Como consecuencia directa de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en el expediente TEEM/REC/05/2025-3, así como del Acuerdo Plenario de Aclaración de Sentencia ambos de fecha quince de abril del dos mil veinticinco; quedan sin efectos todo lo relacionado a los informes mensuales presentados por la organización de la ciudadanía denominada **CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C.** correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del 2025.

Por lo que, en términos del artículo 56 del Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local **SE LE REQUIERE** a la organización de la ciudadanía a efecto de que presente sus informes mensuales de ingresos y egresos relativos al desarrollo de actividades de fiscalización correspondiente a los meses de **ENERO, FEBRERO MARZO Y ABRIL** en los primeros **DIEZ DÍAS HÁBILES DEL MES DE MAYO DEL 2025** a la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización a través de la unidad Técnica de Fiscalización.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo a efecto de que realice las acciones conducentes para proporcionar la capacitación a la Organización Ciudadana respecto al uso del SIRPPL y el portal web correspondiente.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, en específico a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes, lo anterior en estricto cumplimiento de la sentencia dictada en autos del expediente **TEEM/REC/05/2025-03**, en la que se determina **revocar los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/070/2025, IMPEPAC/CEE/071/2025 e IMPEPAC/CEE/073/2025** de fecha 15 de abril de 2025 y en su caso, de ser procedente se otorguen de nueva cuenta los usuarios de acceso al sistema a la organización de la ciudadanía **CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C.**

SÉPTIMO. Se instruya la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, así como a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, para los efectos conducentes.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva a efecto de que **SE NOTIFIQUE** a la organización de la ciudadanía el Reglamento de Fiscalización y sus Lineamientos y se realicen las acciones conducentes para proporcionar la capacitación a la organización de la ciudadanía respecto del citado Reglamento.

NOVENO. En su oportunidad, la Secretaría Ejecutiva, hará saber a cada una de las organizaciones ciudadanas, las fechas de las asambleas que deberán acecuarse, derivado de la presentación de los nuevos calendarios, mismas que se ajustarán atendiendo a la disponibilidad de los recursos humanos y financieros de este Instituto, en términos del artículo 17 del Reglamento.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo al representante legal de la Organización Ciudadana denominada **"SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C.**

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto Electoral informe al Instituto Nacional Electoral, respecto de la ampliación de plazo para celebrar asambleas por las Organizaciones de la Ciudadanía, que será hasta el mes de abril del 2026, lo anterior en razón de que dicho plazo deberá ser modificado en el Portal Web.

DÉCIMO SEGUNDO. En cumplimiento a la sentencia de fecha 15 de abril del año en curso dictada en autos del expediente TEEM/REC/05/2025-3, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que dejó sin efectos el acuerdo IMPEPAC/CEE/073/2025, se dejan sin efectos las actuaciones generadas con motivo del mismo, y tomando en cuenta las obligaciones con que cuenta la Organización Ciudadana constituida en Asociación civil, denominada **CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C.**en términos del Reglamento de Fiscalización, se hace del conocimiento que los requerimientos realizados con anterioridad y sus respectivos cumplimientos quedaron sin efectos y, en su caso, se generarán los correspondientes en términos del Reglamento de Fiscalización.

DÉCIMO TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva haga del conocimiento a la asociación civil CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C.la resolución de fecha 15 de abril del año en curso dictada en autos del expediente TEEM/REC/05/2025-3, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

DÉCIMO CUARTO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su notificación a la organización ciudadana **CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C.**

DÉCIMO QUINTO. Se instruye la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo a la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización, así como a la Unidad Técnica de Fiscalización del IMPEPAC, para los efectos conducentes.

DÉCIMO SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales así como a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral remita copia certificada del presente acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Morelos en autos del expediente **TEEM/REC/05/2025-3**, en cumplimiento a la sentencia de fecha quince de abril del año dos mil veinticinco.

DÉCIMO OCTAVO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

Por lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I, V, XXXVII, XLIV 353 y 354 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1, 2, 3, 8, 9, 11, del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en este acto, procedo a notificar a la Organización Ciudadana **"SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS. CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C"** a través de su representante legal, notificación que se lleva a cabo a través de los correos electrónicos: registrados y proporcionados, para tal efecto, **por lo que a los 29 días del mes de abril de 2025, se**

SECRETARÍA EJECUTIVA

remite anexo al presente, el archivo electrónico del acuerdo IMPEPAC/CEE/123/2025 y la liga electrónica que contiene el Reglamento para las Organizaciones de la Ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local y el acuerdo IMPEPAC/CEE/754/2024, mismo que fue aprobado por el Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2024, por lo que dicho Reglamento fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6382, sección 14, de fecha 31 de diciembre de 2024, el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político local y el acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2025, aprobado en sesión extraordinaria urgente celebrada el 28 de enero de 2025 y publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 6396 de fecha 31 de enero de 2025, el acuerdo IMPEPAC/CEE/052/2025 Y SUS ANEXOS, así como los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como Partido Político Local a partir del año 2025, emitidos por el Instituto Nacional Electoral a través del acuerdo INE/CG2300/2024, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de noviembre de 2024, asimismo se remite en dicha liga, la carpeta que contiene la legislación aplicable para el procedimiento de constitución de las organizaciones ciudadanas como partido político local. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA LEGAL.----------

----------CONSTE.

ATENTAMENTE

M. EN D. HIRAM VALENCIA MARTINEZ
SUBDIRECTOR DE FORTALECIMIENTO Y COORDINACION INSTITUCIONAL ADSCRITO A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

47. ESCRITO DE "SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C.

Con fecha cinco de mayo del año dos mil veinticinco, se recibió en el área de correspondencia, el escrito identificado con número de folio 001559, signado por el C. Israel Celis Celaya, Representante de la Organización Ciudadana que Pretende Constituirse como Partido Político Local denominada **"SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS**

CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C., mediante el cual en relación al acuerdo, IMPEPAC/CEE/123/2025, presenta su calendario de asambleas.

Sociedad Progresista de Morelos

Recibido vía correo electrónico en un PDF, sin anexos

001559

Cuernavaca, Morelos a 5 de mayo de 2025

impepac
05 MAY 2025
RECIBIDO
HORA: 5:49 horas
FIRMA:
CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ.
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
P R E S E N T E.

El suscrito **Israel Celis Celaya**, en mi carácter de representante legal de la organización de ciudadanos denominada **"Sociedad Progresista de Morelos"**, amparada ante la Asociación Civil denominada " Ciudadanos Construyendo para Todos", personalidad que se encuentra debidamente acreditada en el acta constitutiva número 775, libro 25, página 187, levantada ante la fe del Notario número 14 de la Primera Demarcación Notarial Licenciado Alberto Javier Barona Lavín, en la cual se asienta como Objeto social constituirse como un partido político estatal y que se anexa al presente (anexo 1), en términos de los artículos 1, 35 fracción III y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 1, 2, 3, 5, 8 numeral 5, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18 y 19 de la Ley General de Partidos Políticos; artículos 1, 1 bis y 23 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 1, 3, 5, 7, 21, 63, 64, 65, 66, 78 fracción XXVI, 89 fracción IV y 90 IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; artículos 7, 8 y 9 del "Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como partido político local", así como lo determinado en el acuerdo IMPEPAC/CEE/754/2024 de fecha 30 de diciembre de 2024; y demás relativos y aplicables de cada una de las legislaciones señalada, comparezco respetuosamente para exponer:

Que, por medio del presente ocurso, **en tiempo y forma** vengo a dar contestación al requerimiento realizado con fecha 29 de abril de 2025, en la que solicita un nuevo calendario de las asambleas a realizarse para la conformación como partido político local de esta organización de ciudadanos.

Así mismo, se le hace la precisión desde este momento que el suscrito en su aviso intensión solicitó asambleas **"MUNICIPALES"** y la **ASAMBLEA LOCAL CONSTITUTIVA**, con el propósito de iniciar el periodo de asambleas en el mes de junio de 2025, a lo que dicho calendario requerido quedaría de la siguiente manera:

Las Asambleas se llevarán a cabo en el lugar, fecha y hora que se establece a continuación:

ASAMBLEAS MUNICIPALES

No	Municipio	Fecha	Horario	Domicilio	Responsable del evento por parte de la organización
1	Amacuzac	Domingo 30 de Noviembre de 2025	17.00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC

Página 1 de 5

Sociedad Progresista de Morelos

2	Atlatlahucan	Sábado 7 de Junio de 2025	13:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
3	Axochiapan	Domingo 20 de Julio de 2025	13:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
4	Ayala	Domingo 9 de Noviembre de 2025	13:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
5	Coatlán del río	Domingo 30 de Noviembre de 2025	13:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
6	Cuautla	Domingo 13 de Julio de 2025	13:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicara por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
7	Cuernavaca	Sábado 6 de Diciembre de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
8	Emiliano Zapata	Sábado 22 de Noviembre de 2025	13:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
9	Huitzilac	Sábado 9 de Agosto de 2025	13:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
10	Jantetelco	Sábado 7 de Junio de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
11	Jiutepec	Domingo 16 de Noviembre de 2025	14:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
12	Jojutla	Sábado 14 de Junio de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC

Sociedad Progresista de Morelos

13	Jonacatepec	Sábado 21 de Junio de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
14	Mazatepec	Sábado 28 de Junio de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
15	Miacatlán	Sábado 5 de Julio de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
16	Ocuituco	Viernes 7 de Noviembre de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
17	Puente de Ixtla	Sábado 8 de Noviembre de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
18	Temixco	Domingo 28 de Septiembre de 2025	13:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
19	Temoac	Sábado 12 de Julio de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
20	Tepalcingo	Sábado 19 de Julio de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
21	Tepoztlán	Sábado 4 de Octubre de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
22	Tetecala	Sábado 28 de Junio de 2025	13:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
23	Tétela del Volcán	Sábado 23 de Agosto de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC

Sociedad Progresista de Morelos

35	Coatetelco	Viernes 11 de Julio de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
36	Hueyapan	Domingo 20 de Julio de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC

ASAMBLEA ESTATAL CONSTITUTIVA

No	Municipio	Fecha	Horario	Domicilio	Responsable del evento por parte de la organización
	ASAMBLEA LOCAL CONSTITUTIVA	Domingo 14 de Diciembre 2025	13:00	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC

Por lo anteriormente expuesto, a Usted H. Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana pido:

Primero.- Tenerme por presentado en tiempo y forma el presente escrito.

Segundo.- Acordar de conformidad y tenerme por presentado el requerimiento efectuado.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o duda.

C. Isabel Celis Celaya
Representante de "Sociedad Progresista de Morelos"

48. CAPACITACION A LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANIA.

Con fecha seis de mayo de dos mil veinticinco, se llevó a cabo de manera virtual a través de la plataforma Zoom la "Capacitación relativa al Proceso de Registro de las Organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local 2025-2026, así como del uso del Portal Web y el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales SIRPPL", impartida por el personal de la DEOyPP, dirigida a las representaciones de organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como Partido Político Local a partir del año 2025.

49. CERTIFICACIÓN DE PLAZO.

Con fecha ocho de mayo del año en curso, se recibió oficio IMPEPAC/SE/MGCP/1628/2025, signado por el D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, mediante el cual remite 6 certificaciones de plazo en las cuales se hace constar el plazo otorgado a cada una de las organizaciones ciudadanas a efecto de dar cumplimiento a lo requerido mediante los acuerdos referidos por usted, así como la respuesta recibida a los mismos, o la falta de ella en su caso. -

- -

DEPENDENCIA	IMPEPAC
AREA/SECCIÓN	SECRETARIA EJECUTIVA
EXPEDIENTE	N/A
OFICIO	IMPEPAC/SE/MGCP/1628/2025
FECHA	07 DE MAYO DE 2025
ASUNTO	CONTESTACIÓN A OFICIO IMPEPAC/DEOYPP/JABV/358/2025

LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC.
P R E S E N T E

AT'N: **MTRA. DIANA CELINA LAVÍN OLIVAR**
COORDINADORA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS

Sea el presente portador de un cordial saludo, el que suscribe **Mansur González Cianci Pérez, en mi calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana**, en términos de lo previsto por el artículo 98 fracciones I, V y XXXVII, del Código Electoral Local de la materia; por instrucciones de este Instituto, así como en atención a su oficio IMPEPAC/DEOYPP/JABV/358/2025 de fecha 06 de mayo de 2025, en el cual solicita al suscrito lo siguiente:

> *[...]*
> *En atención a los acuerdos **IMPEPAC/CEE/118/2025** al **IMPEPAC/CEE/123/2025**, mediante los cuales se resuelve lo relativo a los avisos de intención presentados por las organizaciones ciudadanas para constituirse como partidos políticos locales en estricto cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente TEEM/REC/05/2025-3, a través del cual se realizaron requerimientos de **TRES DÍAS HÁBILES**, motivo por el cual me permito solicitar gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que realice la **certificación de plazo correspondiente** y las a ésta Dirección.*
>
> *Lo anterior, con la finalidad de que la Dirección cuente con los elementos necesarios para integrar al expediente de las Organizaciones Ciudadanas requeridas, para su análisis correspondiente.*
> *[...]*

En ese sentido, se remite a usted un **total de 06 certificaciones de fecha 07 de mayo de la presente anualidad signada por el suscrito**, respectivamente, en las cuales se hace constar el cómputo del plazo otorgado a cada una de las organizaciones ciudadanas a efecto de dar cumplimiento a lo requerido mediante los acuerdo referidos

por usted, así como la respuesta recibida a los mismos, o la falta de ella en su caso; lo anterior para los efectos conducentes a que haya de dar lugar.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva brindar al presente.

ATENTAMENTE

impepac
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Con copia para:

Nombre y cargo	Finalidad
Mtra. Mireya Gally Jordá. Consejera Presidenta del IMPEPAC	Para su conocimiento y efectos pertinentes
Consejeras y Consejeros Electorales del IMPEPAC	Para su conocimiento, consideración y efectos conducentes
Mtra. Abigail Montes Leyva	Directora Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC

Fuente del documento:

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	RUBRICA
Revisó:	C. Dalia Reyes Nolasco	Subdirectora de Oficialía Electoral	
Autorizó:	Lic. Lucero Morán Vázquez	Coordinadora del Secretariado	

CERTIFICACIÓN DE PLAZO

En Cuernavaca, Morelos, **siendo las 11 horas con 02 minutos del día 07 de mayo de 2025,** el suscrito **Mansur González Cianci Pérez, en mi calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana** en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, aprobado por el Consejo Estatal Electoral el seis de noviembre de dos mil veintitrés; con fundamento en los artículos 98 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, 2 y 3, inciso d) del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en correlación con el acuerdo IMPEPAC/CEE/142/2024 e IMPEPAC/CEE/743/2024 aprobado por el Máximo Órgano Dirección de este Instituto Electoral, se hace contar lo siguiente:

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de abril de la presente anualidad, del Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial, se aprobó el "**ACUERDO IMPEPAC/CEE/123/2025, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTANDO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A.C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN EL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025-3 DE FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, ASÍ COMO DE LA ACLARACIÓN DE SENTENCIA**", destacando el punto resolutivo tercero de dicho acuerdo, en el cual se prevé lo siguiente:

> *[...]*
> ***TERCERO.*** *En atención a lo resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en la sentencia dictada dentro del* ***expediente TEEM/REC/05/2025-3****, mediante en la cual se* ***dejaron sin efectos*** *todos los actos emitidos, se concluye que, en consecuencia, el acuerdo identificado* ***como IMPEPAC/CEE/092/2025 también ha quedado sin efectos,*** *por lo que este Consejo Estatal Electoral determina requerir a la Organización Ciudadana a efecto de que en el plazo de* ***TRES DÍAS HÁBILES*** *contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, presente ante este Instituto Electoral un nuevo calendario de asambleas distritales y asamblea local constitutiva, respetando los días inhábiles establecidos en el acuerdo* ***IMPEPAC/CEE/743/2024,*** *y detallados en la parte considerativa del presente acuerdo; y tomando en consideración lo establecido*

en la multicitada sentencia, se hace de su conocimiento que el plazo para celebrar sus asambleas se podrá extender hasta el mes de abril del 2026.

Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de ser omisos en la atención al presente requerimiento dichas asambleas carecerán de la certificación de este Instituto y en consecuencia se tendrán por no válidas.

Una vez emitido por este instituto el acuerdo de días inhábiles para el año 2026 se tendrá que realizar los ajustes correspondientes a la calendarización de las asambleas respecto a los meses de enero, febrero, marzo y abril, del año en referencia (2026).
[...]

Por ello, conforme lo establecido en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en correlación con el acuerdo IMPEPAC/CEE/142/2024 IMPEPAC/CEE/743/2024, en 10 horas con 31 minutos del día 29 de abril de 2025 **se notificó a la ORGANIZACIÓN CIUDADANA SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS, CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A.C. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL** mediante la cuenta oficial de correo electrónico para notificaciones de la Secretaria Ejecutiva a mi cargo, siendo este notificaciones@impepac.mx, a través de la cuenta de correo electrónico licenciado.ocampo@hotmail.com.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo previsto en el artículo 325, párrafo segundo y 328, párrafo segundo del Código Electoral de la materia, **el plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo IMPEPAC/CEE/123/2025,** que tuvo la organización ciudadana denominada "SOCIEDAD PROGRESISTAS DE MORELOS" constituida en Asociación Civil denominada "CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS" para dar cumplimiento a lo requerido trascurrió de la siguiente manera:

FECHA Y HORA DE NOTIFICACIÓN	INICIO DE COMPUTO DE PLAZO (DÍA 1)	TÉRMINO DE COMPUTO DE PLAZO (DÍA 3)
10:31 horas 29-Abril-2025	00:00 horas 30-Abril-2025	23:59 horas 5-Mayo-2025

SECRETARÍA EJECUTIVA

Precisando que para el computo de plazo referido con antelación no se contabilizo el dia 01 de mayo por ser dia inhábil para este Instituto, de conformidad con lo previsto en el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024; asimismo, no se contabilizaron los dias 3 y 4 de mayo por ser sábado y domingo, respectivamente.

Por último, se hace constar que derivado de una búsqueda minuciosa en los documentos recibidos desde la fecha de aprobación del acuerdo referido con antelación, hasta la fecha y hora en que se actúa, en la oficina de correspondencia y en la cuenta oficial de correo electrónico para la recepción de documentos correspondencia@impepac.mx, ambos de este organismo electoral, **a las 15 horas con 49 minutos del día 05 de mayo de la presente anualidad, en la cuenta oficial de correo electrónico de este Instituto Electoral para la recepción de documentos, se recibió el escrito recepcionado con el número de folio 001559, suscrito por el Representante Legal de la organización ciudadana denominada "Sociedad Progresista de Morelos" constituida en Asociación Civil "Ciudadanos Construyendo para Todos".**

Por lo que, **siendo las 11 horas con 25 minutos del dia en que se actúa**, se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.---
------------------------- CONSTE. DOY FE. -------------------------

MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Página 3 de 3

50. ACUERDO IMPEPAC/CEE/130/2025

En fecha ocho de mayo del año en curso, el CEE del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/130/2025, mediante el cual se adecua el calendario de fechas límite para presentar informes mensuales aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/052/2025, en estricto cumplimiento a la sentencia dictada en autos del expediente TEEM/REC/05/2025-3.

51. JUICIOS SCM-JG-28/2025 y SCM-JDC-161/2025

En fecha catorce de mayo del año en curso, el Magistrado Presidente de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en esta Ciudad, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones quien autoriza y da fe, turna los juicios SCM-JG-28/2025 y SCM-JDC-161/2025 a la magistrada María Guadalupe Silva Rojas, mediante los cuales se impugna la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en autos del expediente TEEM/REC/05/2025-3. Mismos que se encuentran sub judice.

52. APROBACIÓN POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS.

Con fecha quince de mayo del año dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria de la CEPOyPP, se aprobó el *"DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/123/2025 POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C."*.

En ese orden de ideas y de los antecedentes, se somete a consideración del presente Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, el presente Acuerdo para que en ejercicio de sus atribuciones resuelva lo conducente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA DEL IMPEPAC.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V apartado C, numeral 10, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos b) Y c), de la Constitución Federal; 98 numerales 1 y 2, 99 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 9, 10 y 11, de la LGPP; 23, 23-A de la Constitución Local; así como, el numeral 63, 84 y 85, del Código Local Electoral; establecen que el IMPEPAC tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios

rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género así como la atribución de otorgar el registro a las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.

II. PRINCIPIOS RECTORES DE LA MATERIA ELECTORAL.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Federal; 63, párrafo tercero del Código Local Electoral; el Instituto Nacional Electoral y el IMPEPAC, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el IMPEPAC, ejercerá funciones entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

III. DE LA CREACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ÁMBITO CONSTITUCIONAL.

Los artículos 41 fracción I y 116 fracción IV, inciso e), de la Constitución Federal, señalan que sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

IV. DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS.

Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral, señalan que el OPL un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y la Legislación Electoral, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo

y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

V. CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLÍTICO LGPP.

Que el artículo 10 de la LGPP señala que las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político nacional o local deberán obtener su registro ante el Instituto o ante el Organismo Público Local, que corresponda.

Asimismo que para que una organización de ciudadanos sea registrada como partido político, se deberá verificar que ésta cumpla con los requisitos siguientes:

> a) Presentar una declaración de principios y, en congruencia con éstos, su programa de acción y los estatutos que normarán sus actividades; los cuales deberán satisfacer los requisitos mínimos establecidos en esta Ley;
> ...
> c) Tratándose de partidos políticos locales, contar con militantes en cuando menos dos terceras partes de los municipios de la entidad o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; los cuales deberán contar con credencial para votar en dichos municipios o demarcaciones; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en la entidad podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate.

Por su parte el artículo 11 de dicha Ley, establece que la organización de ciudadanos que pretenda constituirse en partido político para obtener su registro ante el Instituto deberá, tratándose de partidos políticos nacionales, o ante el Organismo Público Local que corresponda, en el caso de partidos políticos locales informar tal propósito a la autoridad que corresponda en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso de registro nacional, o de Gobernador o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, tratándose de registro local.

De igual manera el artículo 13 de la LGPP, señala que para el caso de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político local, se deberá acreditar lo siguiente:

a) La celebración, por lo menos en dos terceras partes de los distritos electorales locales, o bien, de los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso, de una asamblea en presencia de un funcionario

del Organismo Público Local competente, quien certificará:

I. El número de afiliados que concurrieron y participaron en las asambleas, que en ningún caso podrá ser menor del 0.26% del padrón electoral del distrito, Municipio o demarcación, según sea el caso; que suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación; que asistieron libremente; que conocieron y aprobaron la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos; y que eligieron a los delegados propietarios y suplentes a la asamblea local constitutiva;

II. Que con los ciudadanos mencionados en la fracción anterior, quedaron formadas las listas de afiliados, con el nombre, los apellidos, domicilio, clave y folio de la credencial para votar, y

III. Que en la realización de las asambleas de que se trate no existió intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente al de constituir el partido político.

b) La celebración de una asamblea local constitutiva ante la presencia del funcionario designado por el Organismo Público Local competente, quien certificará:

I. Que asistieron los delegados propietarios o suplentes, elegidos en las asambleas distritales, municipales o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso;

II. Que acreditaron, por medio de las actas correspondientes, que las asambleas se celebraron de conformidad con lo prescrito en el inciso anterior;

III. Que se comprobó la identidad y residencia de los delegados a la asamblea local, por medio de su credencial para votar u otro documento fehaciente;

IV. Que los delegados aprobaron la declaración de principios, programa de acción y estatutos, y

V. Que se presentaron las listas de afiliados con los demás ciudadanos con que cuenta la organización en la entidad federativa, con el objeto de satisfacer el requisito del porcentaje mínimo exigido por esta Ley. Estas listas contendrán los datos requeridos en la fracción II del inciso anterior.

Finalmente el artículo 14 de dicha ley, señala que el costo de las certificaciones requeridas será con cargo al presupuesto del Instituto o del Organismo Público Local competente. Que los servidores públicos autorizados para expedirlas están obligados a realizar las actuaciones correspondientes.

VI. CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS EN CÓDIGO ELECTORAL LOCAL.

El artículo 7 del Código Electoral Local, señala que para el ejercicio de sus derechos políticos electorales, los ciudadanos podrán asociarse individual y libremente en partidos políticos, en los términos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos y este Código.

VII. FINES DEL OPLE.

De igual manera el numeral 65, del Código Local Electoral, establece que son fines del IMPEPAC, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; así como, promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

VIII. ATRIBUCIONES DEL CEE DEL IMPEPAC.

Establecen los artículos 1, último párrafo, y 78, fracciones I, II, III, XXVI, XLV, XLVIII del Código Local Electoral, determina que el Consejo Estatal Electoral, ejerce sus funciones en todo el Estado, a través de diversos órganos electorales, siendo el encargado de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento, a través de los cuerpos electorales que lo integran; fijar las políticas de este órgano electoral y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, expidiendo para ello los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; Recibir y resolver sobre las solicitudes de registro que le formulen los ciudadanos que deseen constituirse en partido político estatal; así como sobre la cancelación o pérdida, en su caso, del registro que se otorgue; asimismo, dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; y dictar los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Nacional;

IX. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO.

De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral Local, estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y estará integrado con los siguientes órganos electorales:

a). El Consejo Estatal Electoral;
b). Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
c). Los Consejos Distritales Electorales;
d). Los Consejos Municipales Electorales;
e). Las Mesas Directivas de Casilla, y
f). Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

X. COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES.

Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código Local Electoral, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Para el presente acuerdo corresponde la siguiente comisión:

- ***De Organización y Partidos Políticos;***

XI. COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS.

Asimismo, el numeral 89, del Código Local Electoral, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de organización y partidos políticos, los siguientes:

[...]

Artículo 89. La Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Auxiliar al Consejo Estatal en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y, en general, en lo relativo a los derechos y prerrogativas de éstos;

IV. Revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo Estatal, el proyecto de dictamen de las solicitudes del registro de las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como asociaciones o partidos políticos locales

VII. Las demás atribuciones que le confiera este Código y el Consejo Estatal.

[…]

Lo resaltado es propio.

XII. ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC.

Por su parte el artículo 98 del Código Local Electoral, señala que son atribuciones de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, las siguientes:

[…]

XXVIII. Llevar el archivo del Instituto Morelense a través del área designada para tal efecto;

XXXII. Coadyuvar con las comisiones ejecutivas en la supervisión del cumplimiento de los programas y actividades del Instituto Morelense;

XLIV. Las demás que señale este Código, le asigne el Consejero Presidente o el Consejo Estatal.

[…]

Lo resaltado es propio.

XIII. ATRIBUCIONES DE LA DEOyPP

Ahora bien, el artículo 100 del Código Local Electoral, señala que son atribuciones de la DEOyPP del IMPEPAC, la siguiente:

[…]

VII. Registrar y turnar a la comisión ejecutiva respectiva las solicitudes que formulen los ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos locales, y realizar las funciones correspondientes;

VIII. Inscribir en el libro respectivo, el registro de los partidos políticos locales y la acreditación de la vigencia de los partidos políticos nacionales, así como los

convenios de coalición, candidatura común, fusión, pérdida y cancelación del registro;

[...]

XIV. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Ahora bien el **artículo 1ro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** señala lo siguiente:

> *[...]*
>
> ***Artículo 1o.*** *En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*
>
> *Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*
>
> *Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*
>
> *[...]*

De lo anterior, se desprende que las normas relativas al derecho de afiliación, deben interpretarse de tal suerte que se favorezca a los ciudadanos la protección más amplia de ese derecho, mismo que únicamente puede restringirse de conformidad con las disposiciones establecidas en la propia **Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos**, en los tratados internacionales y en la legislación

que derive de los mismos, en este sentido, la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 16 y el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos en su artículo 22 protegen el derecho de asociarse libremente y señalan que el ejercicio de tal derecho sólo puede ser sujeto a restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática.

Por su parte, el artículo 35, fracción tercera de la Constitución federal dispone que:

[…]

Artículo 35.

III. *Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;*

[…]

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 41**, párrafo segundo, base primera, primero y segundo párrafo de la **Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos**, se indica que:

[…]

Artículo 41.

I. *Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.*

[…]

Ahora bien cabe señalar que sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libremente e individualmente a ellos, por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales con o con objeto social diferente, en la creación de partidos políticos y cualquier forma de afiliación corporativa".

Se puede concluir que es prerrogativa exclusiva de los ciudadanos mexicanos hacia los partidos políticos de forma libre e individual, teniendo como única restricción que el ningún ciudadano podrá estar afiliado a más de un partido político, e incluso existen lineamientos para la verificación del número mínimo personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesada en constituirse como partido político a partir del año 2025.

XV. DEL REGLAMENTO

Respecto al tema relativo al aviso de intención el Reglamento, señala lo siguiente:

[...]

CAPÍTULO SEGUNDO

Del Aviso de Intención

Artículo 7. Todas las Organizaciones de la ciudadanía que pretenda constituirse como Partido Político Local, deberán informar por escrito el propósito presentando aviso de intención al IMPEPAC en los términos establecidos en la Ley General y demás aplicaciones, en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gubernatura por conducto de sus representantes cuya personalidad se encuentre acreditada en los estatutos del acta constitutiva de la asociación civil creada para tal efecto, ante el Consejo Estatal del IMPEPAC, en el cual manifieste el propósito de iniciar el procedimiento tendiente a cumplir con los requisitos previos que señala la Ley General y el presente Reglamento.

Artículo 8. El aviso de intención deberá acompañarse de:

A) La escritura o acta constitutiva de asociación civil interesada en constituirse como Partido Político Local la cual deberá estar debidamente inscrita ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, misma que además contendrá lo siguiente:

a) La razón social o su denominación de la Organización de la ciudadanía;
b) Su domicilio asentado en el Estado de Morelos.
c) Las facultades que con forme a sus documentos básicos le corresponden al órgano que acordó el otorgamiento del poder.
d) Su duración.
e) El importe del capital social y el objeto de la asociación, el cual deberá de incluir actividades políticas, cívicas o sociales relacionadas con la vida democrática y la participación ciudadana del Estado de Morelos.
f) La designación o el nombramiento de las personas administradoras y de quieres llevaran la representación de la asociación civil, además; deberá contener el nombre, nacionalidad y domicilio de las personas fundadoras de la misma.

B) Asimismo con el aviso de intención deberá señalarse, los nombres de sus representaciones autorizadas que mantendrán la relación con el IMPEPAC durante el procedimiento para la obtención del registro como Partido Político Local, y

C) Un correo electrónico y un domicilio para recibir notificaciones dentro de la ciudad de Cuernavaca, Morelos así como un número telefónico de contacto.

D) Asimismo, indicar la modalidad en la que se llevarán a cabo sus asambleas, es decir, por distritos o por municipios.

E) Aviso de privacidad para celebrar las asambleas;

F) Copia certificada de la Declaración de Principios;

G) Copia certificada del Programa de Acción;

H) Copia certificada de los Estatutos, que normarán sus actividades, los cuales deberán satisfacer los requisitos mínimos establecidos en la Ley;
I) Convocatoria a las asambleas; y
J) La organización de la ciudadanía deberá anexar además al aviso de intención un calendario en el que especifique de manera precisa, la fecha y hora en que se celebrara la asamblea correspondiente a cada distrito electoral local o municipio, según sea la modalidad elegida, dicho calendario deberá señalar exclusivamente una asamblea por cada distrito o municipio, a fin de garantizar la adecuada planeación y seguimiento de obtención del registro del Partido Político Local.

El escrito de aviso del inicio de actividades tendientes a obtener el registro, deberá estar suscrito por las representaciones de las organizaciones de la ciudadanía, en los términos antes señalado.

Artículo 9. El aviso de intención deberá estar acompañado de la documentación siguiente:

a) Copia certificada del Acta constitutiva de la organización de la Ciudadanía; No podrán presentar aviso de intención las organizaciones de la ciudadanía constituidas previamente en asociaciones civiles conformadas con un fin diverso al de buscar constituirse en un partido político local en Morelos.

b) RFC a nombre de la asociación civil;

c) Cuenta bancaria mancomunada a nombre de la asociación civil;

d) Emblema.

Artículo 10. El escrito de aviso de intención y sus anexos, deberán dirigirse a la Presidencia del IMPEPAC, el cual instruirá a la SE para que proceda a su estudio y análisis correspondiente.

La DEOyPP tendrá un plazo de 3 días hábiles, para analizar si entregaron la documentación completa en el aviso de intención.

Si después de su estudio y análisis se determina la existencia de alguna omisión u observación, la SE notificará a la organización de la ciudadanía promovente, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para subsanarlas, contados a partir de la notificación respectiva.

Si vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la organización de la ciudadanía no subsana la omisión u observación, el escrito de aviso será declarado improcedente y quedará sin efectos el trámite realizado por la organización de la ciudadanía.

En este supuesto, el expediente se remitirá a la Secretaría Ejecutiva para que obre en los archivos del IMPEPAC y se dé cuenta a la CEPOyPP para dictaminar sobre la improcedencia.

Una vez aprobado el dictamen se deberá turnar al Consejo Estatal para que resuelva en definitiva la improcedencia.

Los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 serán del presente Reglamento, serán necesarios para la procedencia del aviso de intención, en caso de omisión de los mismos, se prevendrá a la organización solicitante mediante

notificación para que dentro del término de 5 días hábiles subsane dichas omisiones, de lo contrario el aviso de intención se tendrá por no presentado.

Artículo 11. Si la SE determina que la organización de la ciudadanía cumple con los requisitos del escrito de aviso de intención para iniciar el procedimiento relativo a la obtención del registro como partido Político Local, lo cual remitirá a la CEPOyPP y al Consejo Estatal.

Una vez aprobada la determinación por el Consejo Estatal, la CEPOyPP notificará por conducto de la SE, a los representantes autorizados de la organización de la ciudadanía para cumplimentar los requisitos del registro a los que hace referencia el artículo 10 de la Ley General.

Artículo 12. El Consejo Estatal resolverá sobre la improcedencia o procedencia del aviso de intención dentro de los 15 días hábiles una vez vencido el plazo para la presentación del aviso de intención o en su caso el otorgamiento para subsanar las omisiones que se hayan realizado a la organización de la Ciudadanía.

CAPÍTULO TERCERO

Del procedimiento para la celebración de asambleas Municipales o Distritales.

Artículo 13. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por Asamblea Municipal o distrital a la reunión de por lo menos el 0.26% de la ciudadanía inscrita en el padrón electoral utilizado en la elección inmediata anterior del municipio o distrito correspondiente, y que se reúnan en una fecha, hora y lugar determinado por esa organización de la ciudadanía, con la finalidad de cumplir con los requisitos de ley.

De la misma forma se deberá contar con militantes en cuando menos dos terceras partes de los 36 municipios equivalente a 24 municipios o de los 12 distritos equivalente a 8 distritos de la entidad, los cuales deberán contar con credencial para votar vigente en dichos municipios o distritos, bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en la entidad podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate, conforme a lo establecido en el artículo 10, numeral 2, inciso c) de la Ley General.

Para tal efecto será obligatoria la utilización del SIRPPL, en términos de lo previsto en Lineamientos para la verificación.

En caso de que las personas asistentes no cuenten con el original de su credencial para votar porque esta se encuentra en trámite, podrán presentar el comprobante de solicitud FUAR ante el Registro Federal de Electores, acompañado de una identificación original y vigente con fotografía expedida por institución pública

Por ningún motivo se aceptarán, como identificación, credenciales expedidas por algún Partido Político, organización política o institución privada.

De conformidad con el artículo 17, numeral 2 de la Ley General, así como el capítulo sexto de los lineamientos para la verificación el número de afiliados quedara sujeto a la verificación que realice el INE.

La organización de la ciudadanía convocante de la Asamblea Municipal o distrital en ningún caso podrá asociar este acto con otro de distinta naturaleza.

Antes, durante y después del desarrollo de las asambleas no se permitirá la distribución de despensas, materiales de construcción o cualquier otro bien que pretenda inducir a los ciudadanos participantes en la asamblea y que lesione su derecho de libre asociación.

En el caso de que alguna persona aparezca en más de un padrón de afiliados de organizaciones de la ciudadanía o partidos políticos Nacionales o locales, el INE o el IMPEPAC de acuerdo a la competencia, seguirá el procedimiento establecido en los capítulos vigésimo y vigésimo primero de los Lineamientos para la verificación.

Todo acto que se realice en contravención a lo anterior, se hará constar en el acta correspondiente.

En el caso donde alguna de las organizaciones de la ciudadanía modifique el tipo de las asambleas de distritales a municipales o viceversa esta deberá reiniciar las asambleas celebradas y no se tomarán en cuenta las llevadas a cabo hasta ese momento para el cumplimiento de lo previsto en el Artículo 10 numeral dos inciso C de la Ley General de Partidos Políticos.

Artículo 14. Para llevar a cabo una Asamblea Municipal o distrital o informar el cambio de modificación del lugar, fecha y hora de la misma, la organización de la ciudadanía deberá dar aviso por escrito por lo menos con 7 días hábiles de anticipación a la SE del IMPEPAC, lo anterior con base en la calendarización señalada en el artículo 8 inciso N) del presente reglamento, informando la propuesta de cambio o modificación de fecha, hora y lugar de la celebración, así como los nombres de los responsables de la organización en la asamblea, y será la SE por conducto de la DEOyPP, que determinarán lo conducente.

Artículo 17. Al inicio de las asambleas, el IMPEPAC podrá habilitar días y horas hábiles para el cumplimiento de las atribuciones derivadas del proceso de la constitución de nuevos partidos políticos locales.

Para la certificación de la Asamblea Municipal o distrital, la persona titular de la SE o/y el personal en quien se delegue la función de oficialía electoral asistirá a la celebración del acto, en compañía del demás personal de apoyo del IMPEPAC que llevarán el desarrollo del evento que será acreditado ante las representaciones de las organizaciones de la ciudadanía.

En caso de ser necesario se podrán llevar a cabo dos o más asambleas municipales o distritales en la misma fecha, de acuerdo a la disponibilidad de recursos humanos y materiales con que cuente el IMPEPAC, bajo la autorización de la SE, en coordinación con la DEOyPP, informando a la CEPOyPP.

En todo caso *se respetará el orden en que presentaron su escrito de intención*, debiéndose reprogramar las subsecuentes que coincidan en fecha.

Artículo 29. El escrito a que hace referencia el artículo anterior, deberá ser presentado ante la SE del IMPEPAC con quince días hábiles de anticipación a la fecha de la celebración de la Asamblea Local Constitutiva, y el plazo de siete días se observará para el cambio o modificación de lugar, fecha y hora de la misma, para lo cual la SE por conducto de la DEOyPP, acordarán lo conducente.

Artículo 31. Para la certificación de la Asamblea Local Constitutiva, la persona titular de la SE del IMPEPAC y/o el personal a quien se le haya delegado la función de oficialía electoral, asistirá a la celebración del acto, acompañado del personal del IMPEPAC que lo asistirá en el evento que será acreditado ante las representaciones de la organización de la ciudadanía.

En caso de ser necesario, podrán llevarse a cabo dos o más asambleas estatales constitutivas en la misma fecha, previa determinación de la SE por conducto de la DEOyPP.

Para llevar a cabo una asamblea local constitutiva, de manera consecutiva en la fecha solicitada por la organización de la ciudadanía, la SE por conducto de la DEOyPP, del IMPEPAC atenderá el orden de prelación en que hayan sido solicitadas y reprogramara en fechas posteriores aquellas que hubieren quedado pendientes. Informando posteriormente a la CEPOyPP.

En párrafo previo a los puntos de acuerdo agregar en la fundamentación los artículos 14,17 y 31 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse en partido político local

[...]

XVI. DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Artículo 38. El personal del Instituto en tiempo no electoral, tendrá un horario de labores comprendido de las 9:00 a las 17:00 horas de lunes a viernes, cuya modificación podrá efectuarse atendiendo a las necesidades del servicio o a las disposiciones en materia de racionalidad o austeridad.

Artículo 43. El Consejo Estatal en la última sesión que celebra en el mes de diciembre, determinará los días que serán considerados como inhábiles durante el año calendario siguiente; lo que será publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano del Gobierno del Estado de Morelos, para su difusión.

Artículo 44. El Personal del Instituto disfrutará de 10 días hábiles de vacaciones por cada seis meses consecutivos de servicio, los periodos vacacionales serán aprobados por el Consejo Estatal Electoral.

XVII. CALENDARIO DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA, PARA LA CELEBRACIÓN DE SUS ASAMBLEAS, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/119/2025.

Sociedad Progresista de Morelos

Recibido vía correo electrónico en 01 PDF, sin anexos

001559

Cuernavaca, Morelos a 5 de mayo de 2025

impepac
05 MAY 2025
RECIBIDO
HORA: 15:40 horas
FIRMA:
CORRESPONDENCIA
SECRETARÍA EJECUTIVA

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ.
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
P R E S E N T E.

El suscrito **Israel Colis Celaya**, en mi carácter de representante legal de la organización de ciudadanos denominada **"Sociedad Progresista de Morelos"**, amparada ante la Asociación Civil denominada " Ciudadanos Construyendo para Todos", personalidad que se encuentra debidamente acreditada en el acta constitutiva número 775, libro 25, página 187, levantada ante la fe del Notario número 14 de la Primera Demarcación Notarial Licenciado Alberto Javier Barona Lavín, en la cual se asienta como Objeto social constituirse como un partido político estatal y que se anexa al presente (anexo 1), en términos de los artículos 1, 35 fracción III y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 1, 2, 3, 5, 8 numeral 5, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18 y 19 de la Ley General de Partidos Políticos; artículos 1, 1 bis y 23 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 1, 3, 5, 7, 21, 63, 64, 65, 66, 78 fracción XXVI, 89 fracción IV y 90 IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; artículos 7, 8 y 9 del "Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como partido político local", así como lo determinado en el acuerdo IMPEPAC/CEE/754/2024 de fecha 30 de diciembre de 2024; y demás relativos y aplicables de cada una de las legislaciones señalada, comparezco respetuosamente para exponer:

Que, por medio del presente ocurso, **en tiempo y forma** vengo a dar contestación al requerimiento realizado con fecha 29 de abril de 2025, en la que solicita un nuevo calendario de las asambleas a realizarse para la conformación como partido político local de esta organización de ciudadanos.

Así mismo, se le hace la precisión desde este momento que el suscrito en su aviso intensión solicitó asambleas **"MUNICIPALES"** y la **ASAMBLEA LOCAL CONSTITUTIVA**, con el propósito de iniciar el periodo de asambleas en el mes de junio de 2025, a lo que dicho calendario requerido quedaría de la siguiente manera:

Las Asambleas se llevarán a cabo en el lugar, fecha y hora que se establece a continuación:

ASAMBLEAS MUNICIPALES

No	Municipio	Fecha	Horario	Domicilio	Responsable del evento por parte de la organización
1	Amacuzac	Domingo 30 de Noviembre de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC

Sociedad Progresista de Morelos

2	Atlatlahucan	Sábado 7 de Junio de 2025	13:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
3	Axochiapan	Domingo 20 de Julio de 2025	13:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
4	Ayala	Domingo 9 de Noviembre de 2025	13:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
5	Coatlán del río	Domingo 30 de Noviembre de 2025	13:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
6	Cuautla	Domingo 13 de Julio de 2025	13:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
7	Cuernavaca	Sábado 6 de Diciembre de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
8	Emiliano Zapata	Sábado 22 de Noviembre de 2025	13:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
9	Huitzilac	Sábado 9 de Agosto de 2025	13:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
10	Jantetelco	Sábado 7 de Junio de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
11	Jiutepec	Domingo 16 de Noviembre de 2025	14:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
12	Jojutla	Sábado 14 de Junio de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC

Sociedad Progresista de Morelos

13	Jonacatepec	Sábado 21 de Junio de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
14	Mazatepec	Sábado 28 de Junio de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
15	Miacatlán	Sábado 5 de Julio de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
16	Ocuituco	Viernes 7 de Noviembre de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
17	Puente de Ixtla	Sábado 8 de Noviembre de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
18	Temixco	Domingo 28 de Septiembre de 2025	13:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
19	Temoac	Sábado 12 de Julio de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
20	Tepalcingo	Sábado 19 de Julio de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
21	Tepoztlán	Sábado 4 de Octubre de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
22	Tetecala	Sábado 28 de Junio de 2025	13:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
23	Tétela del Volcán	Sábado 23 de Agosto de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC

Sociedad Progresista de Morelos

24	Tlalnepantla	Sábado 9 de Agosto de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
25	Tlaltizapán	Sábado 16 de Agosto de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
26	Tlaquiltenango	Domingo 9 de Noviembre de 2025	13:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
27	Tlayacapan	Sabado 23 de Agosto de 2025	12:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
28	Totolapan	Domingo 30 de Agosto de 2025	12:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
29	Xochitepec	Sábado 6 de Septiembre de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
30	Yautepec	Sábado 20 de Septiembre de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
31	Yecapixtla	Domingo 12 de Octubre de 2025	13:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
32	Zacatepec	Domingo 19 de Octubre de 2025	13:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
33	Zacualpan de Amilpas	Sábado 25 de Octubre de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
34	Xoxocotla	Viernes 21 de noviembre de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC

Sociedad Progresista de Morelos

35	Coatetelco	Viernes 11 de Julio de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
36	Hueyapan	Domingo 20 de Julio de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC

ASAMBLEA ESTATAL CONSTITUTIVA

No	Municipio	Fecha	Horario	Domicilio	Responsable del evento por parte de la organización
	ASAMBLEA LOCAL CONSTITUTIVA	Domingo 14 de Diciembre 2025	13:00	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC

Por lo anteriormente expuesto, a Usted H. Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana pido:

Primero.- Tenerme por presentado en tiempo y forma el presente escrito.

Segundo.- Acordar de conformidad y tenerme por presentado el requerimiento efectuado.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o duda.

C. Isabel Celis Cellaya
Representante de "Sociedad Progresista de Morelos"

ANÁLISIS AL CASO EN CONCRETO

Con fecha veintidós de abril del año en curso, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/123/2025, determino lo siguiente:

(...)

> ***TERCERO.*** *En atención a lo resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en la sentencia dictada dentro del* ***expediente TEEM/REC/05/2025-3,*** *mediante la cual se dejaron sin efectos todos los actos emitidos, se concluye que, en consecuencia, el acuerdo identificado* ***como IMPEPAC/CEE/088/2025 también ha quedado sin efectos,*** *por lo que este Consejo Estatal Electoral determina requerir a la Organización Ciudadana a efecto de que en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, presente ante este Instituto Electoral un nuevo calendario de asambleas municipales y asamblea local constitutiva, respetando los días inhábiles establecidos en el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024, y detallados en la parte considerativa del presente acuerdo; y tomando en consideración lo establecido en la multicitada sentencia, se hace de su conocimiento que el plazo para celebrar sus asambleas se podrá extender hasta el mes de abril del 2026.*
>
> *Asimismo* ***se apercibe*** *a la organización de la ciudadanía para que en el caso de modificación de su calendario deberá atender a lo establecido en los artículos 14 y 29 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local,* ***precisando que no podrá re agendar en los días inhábiles establecidos en el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024 mismos que fueron detallados en el presente acuerdo.***
>
> *Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de ser omisos en la atención al presente requerimiento dichas asambleas carecerán de la certificación de este Instituto y en consecuencia se tendrán por no válidas.*
>
> *Una vez emitido por este instituto el acuerdo de días inhábiles para el año 2026 se tendrá que realizar los ajustes correspondientes a la calendarización de las asambleas respecto a los meses de enero, febrero, marzo y abril, del año en referencia (2026).*

(...)

Siendo así que dicho acuerdo fue notificado con fecha veintinueve de abril del año en curso.

Por lo que con fecha cinco de mayo del año dos mil veinticinco, se recibió escrito signado por el C. Israel Celis Celaya, Representante de la Organización Ciudadana que Pretende Constituirse como Partido Político Local denominada **"SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C.,** mediante el cual da cumplimiento al acuerdo IMPEPAC/CEE/123/2025.

Para lo cual en un primer momento se analizara si la organización de la ciudadanía, dio cumplimiento dentro del plazo otorgado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/123/2025, para lo cual se realiza el siguiente análisis:

ABRIL 2025

D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	➢ 29	30			

MAYO 2025

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	✓ 5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

➢	Notificación del acuerdo IMPEPAC/CEE/123/2025
✓	Día en que se presentó el cumplimiento al acuerdo IMPEPAC/CEE/123/2025
	Plazo de tres días habiles para dar cumplimiento
	Día inhábil de conformidad con el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024.

Conforme a lo anterior, se desprende que la organización de la ciudadanía dio cumplimiento en tiempo al acuerdo IMPEPAC/CEE/123/2025, por consiguiente en

un segundo momento se revisara si dio cumplimiento en forma al mismo, por lo cual se realiza el siguiente análisis:

REQUERIMIENTO	DOCUMENTAL QUE PRESENTA PARA SU CUMPLIMIENTO	CUMPLE
TERCERO. *En atención a lo resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en la sentencia dictada dentro del* ***expediente TEEM/REC/05/2025-3,*** *mediante la cual se dejaron sin efectos todos los actos emitidos, se concluye que, en consecuencia, el acuerdo identificado* ***como IMPEPAC/CEE/088/2025 también ha quedado sin efectos,*** *por lo que este Consejo Estatal Electoral determina requerir a la Organización Ciudadana a efecto de que en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, presente ante este Instituto Electoral un nuevo calendario de asambleas municipales y asamblea local constitutiva, respetando los días inhábiles establecidos en el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024, y detallados en la parte considerativa del presente acuerdo; y tomando en consideración lo establecido en la multicitada sentencia, se hace de su conocimiento que el plazo para celebrar sus asambleas se podrá extender hasta el mes de abril del 2026.* *Asimismo* ***se apercibe*** *a la organización de la ciudadanía para que en el caso de modificación de su calendario deberá atender a lo establecido en los artículos 14 y 29 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local,* ***precisando que no podrá re agendar en los días inhábiles establecidos en el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024 mismos que fueron detallados en el presente acuerdo.*** *Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de ser omisos en la atención al presente requerimiento dichas asambleas carecerán de la certificación de este Instituto y en consecuencia se tendrán por no válidas.*	Calendario de asambleas municipales modificado, considerando los días inhábiles determinados mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024.	**SI**

REQUERIMIENTO	DOCUMENTAL QUE PRESENTA PARA SU CUMPLIMIENTO	CUMPLE
Una vez emitido por este instituto el acuerdo de días inhábiles para el año 2026 se tendrá que realizar los ajustes correspondientes a la calendarización de las asambleas respecto a los meses de enero, febrero, marzo y abril, del año en referencia (2026).		

Por consiguiente del calendario presentado para cumplimentar el acuerdo multicitado, se propone **TENER POR PRESENTADO** el calendario de asambleas municipales y local constitutiva de la organización de la ciudadanía constituida en asociación civil denominada **"SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C., dando cumplimiento al acuerdo IMPEPAC/CEE/123/2025.**

Es importante señalar que en calendario que presenta la Organización de la Ciudadanía, específica que respecto al responsable del evento por parte de la Organización, lo comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, no obstante el artículo 14 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, señala que para llevar a cabo una Asamblea Municipal o distrital, la organización de la ciudadanía deberá dar aviso por escrito por lo menos con 7 días hábiles de anticipación a la SE del IMPEPAC. Motivo por el cual dicha Organización deberá atender a lo establecido en dicho artículo.

Ahora bien, la resolución dictada en autos del expediente TEEM/REC/05/2025-3, el Tribunal Electoral ordena al Consejo Estatal Electoral que provea lo necesario para garantizar que **las organizaciones que hayan obtenido favorablemente la declaratoria de procedencia de su aviso de intención (ya sea por decisión del instituto electoral o por mandato jurisdiccional) puedan celebrar asambleas incluso durante el cuarto mes del próximo año; es decir, hasta abril de dos mil veintiséis**, ajustando para tal efecto los calendarios internos y los plazos operativos que correspondan, con el fin de no afectar el desarrollo de sus actividades conforme al principio de legalidad y al derecho a la participación política en condiciones equitativas.

Por consiguiente la Organización de la Ciudadanía podrá celebrar asambleas hasta el mes de abril del año en curso, por lo que se propone al CEE, aperciba a la

organización de la ciudadanía en el sentido de que **PARA LA CELEBRACIÓN DE SUS ASAMBLEAS y en caso de modificación alguna a la fecha de sus asambleas**, deberá atender lo establecido en los artículos 14 y 29 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, precisando que no podrá re agendar en los siguientes días inhábiles:

I. El tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo; siendo el 17 de marzo de 2025;
II. 10 de abril de 2025, reanudándose las labores el 11 de abril de 2025;
III. 1 de mayo de 2025; reanudándose las labores el día hábil siguiente;
IV. 10 de mayo de 2025 en conmemoración del Día de las Madres, día inhábil que gozarán única y exclusivamente las madres trabajadoras del IMPEPAC, el cual se disfrutará el 12 de mayo de 2025; reanudándose las labores el día hábil siguiente;
V. El tercer lunes de junio, única y exclusivamente para los padres trabajadores del IMPEPAC, en conmemoración del Día del Padre; siendo el 16 de junio de 2025;
VI. 16 de septiembre de 2025;
VII. 01 y 02 de noviembre de 2025
VIII. tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, siendo el 17 de noviembre de 2025;
IX. 25 de diciembre de 2025; en términos de lo dispuesto por el artículo 74, fracción VIII, de la Ley Federal del Trabajo, en consonancia con el ordinal 32, fracción X, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

PERIODOS VACACIONALES DEL IMPEPAC PARA EL AÑO 2025.	
Primer periodo vacacional correspondiente al año 2025.	21 de julio de 2025 al 01 de agosto de 2025; reanudándose las labores el 04 de agosto de 2025;
Segundo periodo vacacional correspondiente al año 2025.	22 de diciembre de 2025 al 06 de enero de 2026; reanudándose las labores el 07 de enero de 2026;

Tampoco podrá re agendar en días inhábiles y periodos vacaciones que se determinen en su momento en el acuerdo que emita este Instituto Electoral respecto del año 2026. Motivo por el cual una vez emitido el acuerdo de días inhábiles para el año 2026, se tendrán que realizar los ajustes correspondientes en la calendarización de las asambleas de los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2026.

Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de ser omisos en la atención al presente, dichas asambleas carecerán de la certificación de este Instituto y en consecuencia se tendrán por no válidas.

Asimismo, en caso de agendarse dos o más asambleas en la misma fecha, el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y materiales con que cuente el IMPEPAC, podrá determinar la certificación de las mismas, lo anterior en términos de lo establecido por el artículo 17 del Reglamento, notificando a las Organizaciones que en su caso tendrían que re agendar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41 fracción I y 116 fracción IV, inciso de la Constitución Federal; 10 al 14 de la LGPP; 07, 65, 78, 89, 98 y 100 del Código Local Electoral, del 07 al 12, 14, 17 y 31 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, así como los artículos 38, primer párrafo, 43 y 44 del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emite:

A C U E R D O

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se tiene por cumplido a la Organización de la Ciudadanía constituida en asociación civil denominada **"SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A.C, respecto del resolutivo tercero del acuerdo IMPEPAC/CEE/123/2025.**

TERCERO. Se **tiene por presentado** el calendario de asambleas municipales y local constitutiva de la Organización de la Ciudadanía constituida en asociación civil denominada **"SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C, dando cumplimiento al acuerdo IMPEPAC/CEE/123/2025.**

CUARTO. Se **APERCIBE** a la organización de la ciudadanía en el sentido de que **PARA LA CELEBRACIÓN DE SUS ASAMBLEAS y en caso de modificación alguna a la fecha de sus asambleas**, deberá atender lo establecido en los artículos 14 y 29 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, precisando que no podrá re agendar en días inhábiles establecidos en el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024, así como días inhábiles y periodos vacaciones que se determinen en su momento en el acuerdo que emita este Instituto Electoral respecto del año 2026. Motivo por el cual una vez emitido el acuerdo de días inhábiles para el año 2026, se tendrán que realizar los ajustes correspondientes en la calendarización de las asambleas de los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2026.

Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de ser omisos en la atención al presente, dichas asambleas carecerán de la certificación de este Instituto y en consecuencia se tendrán por no válidas.

Asimismo, en caso de agendarse dos o más asambleas municipales en la misma fecha, el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y materiales con que cuente el IMPEPAC, podrá determinar la certificación de las mismas, lo anterior en términos de lo establecido por el artículo 17 del Reglamento, notificando a las Organizaciones que en su caso tendrían que re agendar.

QUINTO. Se **instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique** el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, en específico a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral; de igual forma a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, así como a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos; y al representante legal de la Organización Ciudadana denominada **"SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C.** Para los efectos legales a los que haya lugar.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en la página de internet de este Instituto Electoral, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las y los Consejeros Estatales Electorales presentes, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el veinte de mayo de dos mil veinticinco, siendo las trece horas con cincuenta y tres minutos.

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA

D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL

ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOANNY GUADALUPE MONGE REBOLLAR
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

M. EN D. LAURA GUADALUPE FLORES SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. HORTENCIA FIGUEROA PERALTA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO

LIC. ALBERTO ALEXANDER ESQUIVEL OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA

LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS

LIC. GONZÁLO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS